TOLUCA CAPITAL DE OPORTUNIDADES Y PROGRESO

GACETA MUNICIPAL

SEMANAL

DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2025-2027

TOLUCA, MÉX. A 17 DE NOVIEMBRE DE 2026

Volumen CUARENTA Y DOS Año DOS

H. Ayuntamiento de Toluca

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

C O N T E N I D O

	Pág.
1. Acuerdo de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2025-2027, celebrada el 09 de noviembre de 2026.	3
2. Protocolo de actuación para la atención a casos de maltrato animal en el Municipio de Toluca.	23
3. Acuerdo de adopción e implementación de los Modelos Nacionales de Trámites contenidos en el Catálogo de Modelos para la Homologación de Trámites y Servicios que emite la Presidencia Municipal.	39
4. Modelo Nacional de Trámites de Seguridad Pública.	47
5. Modelo Nacional de Trámites de Agua Potable.	53
6. Modelo Nacional de Trámites de Desarrollo Económico.	61
7. Modelo Nacional de Trámites de Deporte, Cultura y Recreación.	72
8. Modelo Nacional de Trámites de Autorización Inmediata de Inversiones.	79
9. Modelo Nacional de Establecimientos Mercantiles.	86
10. Modelo Nacional de Ventanilla Única para Vivienda Social.	94

ASUNTO ACORDADO EN LA
DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2025-2027

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Lcdo. Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional, en atención al oficio No. 210010000/2999/2026, emitido por la Dirección General de Obras Públicas, para someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación de la **modificación y actualización al Programa Anual de Obra del ejercicio fiscal 2026,** con motivo de la incorporación de obras financiadas con recursos estatales del programa **Gasto de Inversión para el Desarrollo del Estado de México** (GIDEM).

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la modificación y actualización del Programa Anual de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2026, mediante la incorporación de obras financiadas con recursos estatales provenientes del Gasto de Inversión para el Desarrollo del Estado de México (GIDEM), por un monto total de $95,000,000.00 (Noventa y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a la relación de obras que se detalla a continuación: - - - -

a) Obras Nuevas GIDEM 2026

NO.	LOCALIDAD	RECURSO	DELEGACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TOTAL AUTORIZADO
1	MODERNA DE LA CRUZ	GIDEM	MODERNA DE LA CRUZ	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE GRAL. ABELARDO RODRÍGUEZ, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE JESÚS CARRANZA A PASEO COLON, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+260, DELEGACIÓN MODERNA DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	$ 2,570,004.80
2	SANTA ANA TLAPALTITLÁN	GIDEM	SANTA ANA TLAPALTITLÁN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE NIKOLA TESLA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE PASEO VICENTE LOMBARDO TOLEDANO A CALLE CERRADA GUADALUPE VICTORIA, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+191,	$ 1,860,022.30

NO.	LOCALIDAD	RECURSO	DELEGACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TOTAL AUTORIZADO
				DELEGACIÓN SANTA ANA TLAPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	
3	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	GIDEM	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE PRIMERO DE MAYO A CALLE EMILIANO ZAPATA, DELEGACIÓN SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+853.35, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	$12,192,957.15
4	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	GIDEM	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE PROGRESO EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE CENTENARIO SUR Y CJON. 5 DE FEBRERO, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+383, DELEGACIÓN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	$3,852,556.72
5	SANTIAGO TLAXOMULCO	GIDEM	SANTIAGO TLAXOMULCO	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN LA AV. INSURGENTES, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE RÍO PAPALOAPAN Y CALLE DE LOS CIPRESES, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 1+511, DELEGACIÓN SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	$12,723,534.14
6	MODERNA DE LA CRUZ	GIDEM	MODERNA DE LA CRUZ	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SEGURO EN PASEO COLÓN, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE AV. PASEO TOLLOCAN A CADENAMIENTO 2+316, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 2+316, DELEGACIÓN MODERNA DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	$12,557,532.00
7	SAN BUENAVENTURA	GIDEM	SAN BUENAVENTURA	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SEGURO EN LA CALLE GENERAL VENUSTIANO CARRANZA, DEL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE GUADALUPE A AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 1+207, DELEGACIÓN SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	$10,297,504.94
8	SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLAN Y SAN PABLO AUTOPAN	GIDEM	SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLAN Y SAN PABLO AUTOPAN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE MANUEL BUENDÍA TÉLLEZ GIRÓN, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CONCRETO HIDRÁULICO EXISTENTE A CALLE GUADALUPE VICTORIA, CADENAMIENTO 0+000 AL 3+717, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	$10,286,066.86
9	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	GIDEM	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA A CALLE TULTEPEC, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+678, DELEGACIÓN SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	$6,806,224.46
10	SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO	GIDEM	SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN ANTIGUO	$11,243,102.86

NO.	LOCALIDAD	RECURSO	DELEGACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TOTAL AUTORIZADO
				CAMINO A LA MAGDALENA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES PIES NEGROS Y PENSADOR MEXICANO A CALLE GANADERÍA, CADENAMIENTO 0+000 AL 0+571, DELEGACIÓN SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	
11	DELEGACIÓN SAN MATEO OXTOTITLÁN	GIDEM	DELEGACIÓN SAN MATEO OXTOTITLÁN	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE BENITO JUÁREZ G. Y CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, CADENAMIENTO 0+000 AL 0+215, DELEGACIÓN SAN MATEO OXTOTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	$ 775,990.62
12	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	GIDEM	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN LA CALLE TULTEPEC, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE EMILIANO ZAPATA A CALLE GRAL. JOSÉ VICENTE VILLADA, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+435 DELEGACIÓN SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	$ 8,885,662.44
13	SANTA MARÍA TOTOLTEPEC	GIDEM	SANTA MARÍA TOTOLTEPEC	PROGRAMA DE BACHEO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES ADOLFO LOPEZ MATEOS, HUITZILHUITL Y MOCTEZUMA, EN LA DELEGACIÓN SANTA MARÍA TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	$ 948,840.71
TOTAL					$ 95,000,000.00

**SEGUNDO. -Por lo tanto, en observancia a las disposiciones aplicables del Código Administrativo del Estado de México y demás ordenamientos en materia de planeación, presupuesto y obra pública, se aprueba la modificación y actualización del Programa Anual de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2026, por un importe total de $778,882,080.33 (Setecientos setenta y ocho millones ochocientos ochenta y dos mil ochenta pesos 33/100 M.N.), conforme al siguiente desglose: - - -

NO.	LOCALIDAD	RECURSO	DELEGACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TOTAL AUTORIZADO
4	LA MAQUINITA	IPDM	LA MAQUINITA	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN LA MAQUINITA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$1,997,518.99
5	INDEPENDENCIA	IPDM	INDEPENDENCIA	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$1,980,976.31
6	SAN SEBASTIÁN	IPDM	SAN SEBASTIÁN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,001,250.35
7	UNIVERSIDAD	IPDM	UNIVERSIDAD	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN UNIVERSIDAD, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$1,980,066.32
8	SANTA MARÍA DE LAS ROSAS	IPDM	SANTA MARÍA DE LAS ROSAS	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SANTA MARÍA DE LAS ROSAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,002,950.31
9	DEL PARQUE	IPDM	DEL PARQUE	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN DEL PARQUE, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$1,984,015.43
10	SAN NICOLÁS TOLENTINO	IPDM	SAN MATEO OTZACATIPAN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA SUBDELEGACIÓN SAN NICOLÁS TOLENTINO, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$1,972,565.35
11	COLÓN	IPDM	COLÓN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN COLÓN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$1,979,199.30
12	MODERNA DE LA CRUZ	IPDM	MODERNA DE LA CRUZ	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN MODERNA DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,001,860.96
13	OCHO CEDROS	IPDM	OCHO CEDROS	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN OCHO CEDROS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,014,933.10
14	SEMINARIO CONCILIAR	IPDM	SEMINARIO CONCILIAR	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SEMINARIO CONCILIAR, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$1,981,576.50
15	SEMINARIO 2 DE MARZO	IPDM	SEMINARIO 2 DE MARZO	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SEMINARIO 2 DE MARZO, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$1,974,363.27
16	SEMINARIO LAS TORRES	IPDM	SEMINARIO LAS TORRES	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SEMINARIO LAS TORRES, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,049,131.66
17	MORELOS	IPDM	MORELOS	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN MORELOS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$1,995,671.51
18	CIUDAD UNIVERSITARIA	IPDM	CIUDAD UNIVERSITARIA	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN CIUDAD UNIVERSITARIA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,013,777.77
19	NUEVA OXTOTITLÁN	IPDM	NUEVA OXTOTITLÁN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN NUEVA OXTOTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,004,822.10
20	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	IPDM	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN ADOLFO LÓPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,024,737.28
21	SÁNCHEZ	IPDM	SÁNCHEZ	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SÁNCHEZ, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,005,584.64
22	CACALOMACÁN	IPDM	CACALOMACÁN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN CACALOMACÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,009,965.03
23	CALIXTLAHUACA	IPDM	CALIXTLAHUACA	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,008,369.54
24	CAPULTITLÁN	IPDM	CAPULTITLÁN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN CAPULTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,008,397.03
25	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	IPDM	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,012,318.65

NO.	LOCALIDAD	RECURSO	DELEGACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TOTAL AUTORIZADO
26	SAN ANTONIO BUENAVISTA	IPDM	SAN ANTONIO BUENAVISTA	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SAN ANTONIO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,003,510.43
27	SAN BUENAVENTURA	IPDM	SAN BUENAVENTURA	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$1,984,975.84
28	SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLÁN	IPDM	SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLÁN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$1,999,044.09
29	SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN	IPDM	SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$1,986,314.16
30	SAN DIEGO LINARES AUTOPAN	IPDM	SAN PABLO AUTOPAN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA SUBDELEGACIÓN SAN DIEGO LINARES AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,005,063.10
31	SAN LORENZO TEPALTITLÁN	IPDM	SAN LORENZO TEPALTITLÁN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SAN LORENZO TEPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$1,995,317.30
32	SAN MARCOS YACHIHUACALTEPEC	IPDM	SAN MARCOS YACHIHUACALTEPEC	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SAN MARCOS YACHIHUACALTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,003,712.86
33	SAN MARTÍN TOLTEPEC	IPDM	SAN MARTÍN TOLTEPEC	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SAN MARTÍN TOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$1,995,453.67
34	SAN MATEO OTZACATIPAN	IPDM	SAN MATEO OTZACATIPAN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,006,880.06
35	SAN MATEO OXTOTITLÁN	IPDM	SAN MATEO OXTOTITLÁN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SAN MATEO OXTOTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,004,363.42
36	SAN PABLO AUTOPAN	IPDM	SAN PABLO AUTOPAN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,006,436.26
37	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	IPDM	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,013,408.00
38	SANTA ANA TLAPALTITLÁN	IPDM	SANTA ANA TLAPALTITLÁN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SANTA ANA TLAPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$1,998,352.58
39	SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO	IPDM	SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$1,997,239.74
40	SANTA MARÍA TOTOLTEPEC	IPDM	SANTA MARÍA TOTOLTEPEC	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SANTA MARÍA TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,000,589.81
41	SANTIAGO MILTEPEC	IPDM	SANTIAGO MILTEPEC	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SANTIAGO MILTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$1,994,582.16
42	SANTIAGO TLACOTEPEC	IPDM	SANTIAGO TLACOTEPEC	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,005,389.81
43	SANTIAGO TLAXOMULCO	IPDM	SANTIAGO TLAXOMULCO	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$1,999,375.37
44	SEMINARIO 2 DE MARZO	IPDM	SEMINARIO 2 DE MARZO	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LAS COLONIAS HÉROES DEL 5 DE MAYO 1 Y 2, DELEGACION SEMINARIO 2 DE MARZO, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$1,999,682.36
45	SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO	IPDM	SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO NORTE, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$1,994,691.20
46	SAN CAYETANO MORELOS	IPDM	SAN CAYETANO MORELOS	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SAN CAYETANO MORELOS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,001,250.27

NO.	LOCALIDAD	RECURSO	DELEGACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TOTAL AUTORIZADO
47	EL CERRILLO VISTA HERMOSA	IPDM	EL CERRILLO VISTA HERMOSA	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN EL CERRILLO VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$1,999,654.78
48	SAUCES	IPDM	SAUCES	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SAUCES, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,001,163.78
49	SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO	IPDM	SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE FRANCISCO VILLA, DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE ROMÁN BADILLO Y PRIVADA DE FRANCISCO VILLA, DELEGACIÓN SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$5,560,239.53
50	CENTRO HISTÓRICO	IPDM	CENTRO HISTÓRICO	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE RINCONADA DE PINO SUÁREZ, DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BOULEVARD JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ Y LA CALLE INSTITUTO LITERARIO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$2,517,667.13
51	SAN BUENAVENTURA	IPDM	SAN BUENAVENTURA	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA A TRAVES DE SLURRY EN LA CALLE ALPINISMO, DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE VENUSTIANO CARRANZA Y AVENIDA AL PACÍFICO, DELEGACIÓN SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$4,335,001.32
52	TOLUCA DE LERDO	IPDM	TOLUCA DE LERDO	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE TOLUCA.	$8,000,000.00
53	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	IPDM	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE AGUSTÍN MILLÁN EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE BOULEVARD MIGUEL ALEMÁN Y CALLE SAN ANTONIO DELEGACIÓN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$4,241,146.88
54	SAN SEBASTIÁN	IPDM	SAN SEBASTIÁN	REHABILITACIÓN DEL PARQUE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA EN LA DELEGACIÓN SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$2,637,155.21
55	CENTRO HISTÓRICO	IPDM	CENTRO HISTÓRICO	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,666,528.27
56	BARRIOS TRADICIONALES	IPDM	BARRIOS TRADICIONALES	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN BARRIOS TRADICIONALES Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,666,528.27
57	ÁRBOL DE LAS MANITAS	IPDM	ÁRBOL DE LAS MANITAS	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN ÁRBOL DE LAS MANITAS Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$1,599,993.30
58	LA MAQUINITA	IPDM	LA MAQUINITA	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN LA MAQUINITA Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,133,344.91
59	INDEPENDENCIA	IPDM	INDEPENDENCIA	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN INDEPENDENCIA Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$1,599,993.30
60	SAN SEBASTIÁN	IPDM	SAN SEBASTIÁN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SAN SEBASTIÁN Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,133,344.91
61	UNIVERSIDAD	IPDM	UNIVERSIDAD	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN UNIVERSIDAD Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,133,344.91
62	SANTA MARÍA DE LAS ROSAS	IPDM	SANTA MARÍA DE LAS ROSAS	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SANTA MARÍA DE LAS ROSAS Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,133,344.91

NO.	LOCALIDAD	RECURSO	DELEGACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TOTAL AUTORIZADO
63	DEL PARQUE	IPDM	DEL PARQUE	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN DEL PARQUE Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,133,344.91
64	METROPOLITANA	IPDM	METROPOLITANA	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN METROPOLITANA Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,133,344.91
65	COLÓN	IPDM	COLÓN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN COLÓN Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,133,344.91
66	MODERNA DE LA CRUZ	IPDM	MODERNA DE LA CRUZ	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN MODERNA DE LA CRUZ Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,133,344.91
67	OCHO CEDROS	IPDM	OCHO CEDROS	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN OCHO CEDROS Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$1,599,993.30
68	SEMINARIO CONCILIAR	IPDM	SEMINARIO CONCILIAR	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SEMINARIO CONCILIAR Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$1,599,993.30
69	SEMINARIO 2 DE MARZO	IPDM	SEMINARIO 2 DE MARZO	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SEMINARIO 2 DE MARZO Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,133,344.91
70	SEMINARIO LAS TORRES	IPDM	SEMINARIO LAS TORRES	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SEMINARIO LAS TORRES Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,133,344.91
71	MORELOS	IPDM	MORELOS	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN MORELOS Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,133,344.91
72	CIUDAD UNIVERSITARIA	IPDM	CIUDAD UNIVERSITARIA	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN CIUDAD UNIVERSITARIA Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,133,344.91
73	NUEVA OXTOTITLÁN	IPDM	NUEVA OXTOTITLÁN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN NUEVA OXTOTITLÁN Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,133,344.91
74	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	IPDM	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,133,344.91
75	SÁNCHEZ	IPDM	SÁNCHEZ	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SÁNCHEZ Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,133,344.91
76	CACALOMACÁN	IPDM	CACALOMACÁN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN CACALOMACÁN Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,133,344.91
77	CALIXTLAHUACA	IPDM	CALIXTLAHUACA	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN CALIXTLAHUACA Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,133,344.91
78	CAPULTITLÁN	IPDM	CAPULTITLÁN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN CAPULTITLÁN Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,133,344.91
79	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	IPDM	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,133,344.91

NO.	LOCALIDAD	RECURSO	DELEGACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TOTAL AUTORIZADO
80	SAN ANTONIO BUENAVISTA	IPDM	SAN ANTONIO BUENAVISTA	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SAN ANTONIO BUENAVISTA Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$1,599,993.30
81	SAN BUENAVENTURA	IPDM	SAN BUENAVENTURA	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SAN BUENAVENTURA Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$1,599,993.30
82	SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLÁN	IPDM	SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLÁN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLÁN Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$1,599,993.30
83	SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN	IPDM	SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$1,599,993.30
84	SAN JUAN TILAPA	IPDM	SAN JUAN TILAPA	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SAN JUAN TILAPA Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,133,344.91
85	SAN LORENZO TEPALTITLÁN	IPDM	SAN LORENZO TEPALTITLÁN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SAN LORENZO TEPALTITLÁN Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,133,344.91
86	SAN MARCOS YACHIHUACALTEPEC	IPDM	SAN MARCOS YACHIHUACALTEPEC	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SAN MARCOS YACHIHUACALTEPEC Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,133,344.91
87	SAN MARTÍN TOLTEPEC	IPDM	SAN MARTÍN TOLTEPEC	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SAN MARTÍN TOLTEPEC Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,133,344.91
88	SAN MATEO OTZACATIPAN	IPDM	SAN MATEO OTZACATIPAN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SAN MATEO OTZACATIPAN Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$1,599,993.30
89	SAN MATEO OXTOTITLÁN	IPDM	SAN MATEO OXTOTITLÁN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SAN MATEO OXTOTITLÁN Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$1,599,993.30
90	SAN PABLO AUTOPAN	IPDM	SAN PABLO AUTOPAN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SAN PABLO AUTOPAN Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,133,344.93
91	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	IPDM	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SAN PEDRO TOTOLTEPEC Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,133,344.93
92	SANTA ANA TLAPALTITLÁN	IPDM	SANTA ANA TLAPALTITLÁN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SANTA ANA TLAPALTITLÁN Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,133,344.93
93	SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO	IPDM	SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,133,344.91
94	SANTA MARÍA TOTOLTEPEC	IPDM	SANTA MARÍA TOTOLTEPEC	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SANTA MARÍA TOTOLTEPEC Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,133,344.91
95	SANTIAGO MILTEPEC	IPDM	SANTIAGO MILTEPEC	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SANTIAGO MILTEPEC Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$1,599,993.30
96	SANTIAGO TLACOTEPEC	IPDM	SANTIAGO TLACOTEPEC	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SANTIAGO TLACOTEPEC Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$1,599,993.30

NO.	LOCALIDAD	RECURSO	DELEGACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TOTAL AUTORIZADO
97	SANTIAGO TLAXOMULCO	IPDM	SANTIAGO TLAXOMULCO	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SANTIAGO TLAXOMULCO Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$1,599,993.30
98	TECAXIC	IPDM	TECAXIC	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN TECAXIC Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$1,599,993.30
99	TLACHALOYA	IPDM	TLACHALOYA	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN TLACHALOYA Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,133,344.93
100	SAN CAYETANO MORELOS	IPDM	SAN CAYETANO MORELOS	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SAN CAYETANO MORELOS Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,133,344.93
101	CERRILLO VISTA HERMOSA	IPDM	CERRILLO VISTA HERMOSA	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN EL CERRILLO VISTA HERMOSA Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,133,344.93
102	SAUCES	IPDM	SAUCES	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO EN LA DELEGACIÓN SAUCES Y SUBDELEGACIONES Y/O COLONIAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	$2,133,344.93
103	CENTRO HISTÓRICO	FAISMUN	CENTRO HISTÓRICO	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE ALEJANDRO VON HUMBOLDT, 2ª ETAPA, DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE MIGUEL HIDALGO Y CALLE INDEPENDENCIA, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$2,281,927.55
104	SAN SEBASTIÁN	FAISMUN	SAN SEBASTIÁN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE ISABEL LA CATÓLICA, 2ª ETAPA, DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE AV. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN Y CALLE NEZAHUALCÓYOTL, DELEGACIÓN SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$2,882,709.10
105	SAN MATEO OTZACATIPAN	FAISMUN	SAN MATEO OTZACATIPAN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN LA AVENIDA VICENTE LOMBARDO TOLEDANO, 1ª ETAPA, DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE REVOLUCIÓN Y CALLE INDEPENDENCIA, DELEGACIÓN SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$19,005,042.00
106	CIUDAD UNIVERSITARIA	FAISMUN	CIUDAD UNIVERSITARIA	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE AURELIO VENEGAS, DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE AV. SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA Y AV. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, DELEGACIÓN CIUDAD UNIVERSITARIA, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$3,341,049.71
107	CIUDAD UNIVERSITARIA	FAISMUN	CIUDAD UNIVERSITARIA	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA A TRAVÉS DE SLURRY EN LA CALLE FELIPE VILLANUEVA, DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN Y AVENIDA SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA, DELEGACIÓN CIUDAD UNIVERSITARIA, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$1,392,244.18
108	CENTRO HISTÓRICO	FAISMUN	CENTRO HISTÓRICO	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA A TRAVES DE SLURRY EN LA CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE AVENIDA MORELOS Y CALLE SANTOS DEGOLLADO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$1,284,405.71
109	JICALTEPEC AUTOPAN	FAISMUN	SAN PABLO AUTOPAN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA, DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE TOLUCA Y CALLE IGNACIO PICHARDO PAGAZA, SUBDELEGACIÓN JICALTEPEC AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$9,608,116.00
110	LA MAQUINITA	FAISMUN	LA MAQUINITA	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN LA AVENIDA DEL TRABAJO, DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE 1RO DE MAYO Y CALLE	$7,235,499.60

NO.	LOCALIDAD	RECURSO	DELEGACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TOTAL AUTORIZADO
				MANUEL BUENDÍA TÉLLEZ GIRÓN, DELEGACIÓN LA MAQUINITA, MUNICIPIO DE TOLUCA.	
111	SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN	FAISMUN	SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN EL CAMINO A SAN JUAN TILAPA, DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN Y CALLE DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$20,869,970.29
112	SANTIAGO TLACOTEPEC	FAISMUN	SANTIAGO TLACOTEPEC	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN EL CAMINO AL REFUGIO, DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ Y CALLE LOS CUERVOS, DELEGACIÓN SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$18,401,775.91
113	CENTRO HISTÓRICO	FAISMUN	CENTRO HISTÓRICO	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA A TRAVES DE SLURRY EN LA CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS Y CALLE SANTOS DEGOLLADO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$1,757,966.42
114	CENTRO HISTÓRICO	FAISMUN	CENTRO HISTÓRICO	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE LEONA VICARIO, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y AVENIDA SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$3,860,714.22
115	INDEPENDENCIA	FAISMUN	INDEPENDENCIA	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE FELIPE PESCADOR, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE MAXIMILIANO ÁLVAREZ Y CALLE ALBERTO GARCÍA, DELEGACIÓN INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$1,073,164.37
116	CACALOMACÁN	FAISMUN	CACALOMACÁN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE EL NEVADO, DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE CEDRO Y CALZADA DE LOS MISTERIOS, DELEGACIÓN CACALOMACÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$8,440,531.05
117	SAN PABLO AUTOPAN	FAISMUN	SAN PABLO AUTOPAN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE MANUEL GÓMEZ PEDRAZA, DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE NICOLÁS BRAVO Y CALLE JOSE VICENTE VILLADA, DELEGACIÓN SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$11,656,701.68
118	DEL PARQUE	FAISMUN	DEL PARQUE	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ECOLÓGICO EN LA CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE GENERAL ABELARDO RODRÍGUEZ Y PROLONGACIÓN GENERAL JUAN ANDREW ALMAZÁN, DELEGACIÓN DEL PARQUE, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$2,153,541.83
119	ADOLFO LOPEZ MATEOS	FAISMUN	ADOLFO LOPEZ MATEOS	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ECOLÓGICO EN LA CALLE PARQUE TEPOTZOTLAN, DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE PARQUE DE LOS CIERVOS Y BOULEVARD SOLIDARIDAD LAS TORRES, DELEGACIÓN ADOLFO LÓPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$2,625,262.32
120	ADOLFO LOPEZ MATEOS	FAISMUN	ADOLFO LOPEZ MATEOS	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ECOLÓGICO EN LA CALLE PARQUE VALLE ESCONDIDO, DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE BOULEVARD SOLIDARIDAD LAS TORRES Y CALLE ISLA DE LAS AVES, DELEGACIÓN ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$2,993,406.51
121	ADOLFO LOPEZ MATEOS	FAISMUN	ADOLFO LOPEZ MATEOS	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ECOLÓGICO EN LA CALLE PARQUE MOLINO DE LAS FLORES, DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE BOULEVARD SOLIDARIDAD LAS TORRES Y CALLE ISLA DE LAS AVES, DELEGACIÓN ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$1,194,162.55
122	ADOLFO LOPEZ MATEOS	FAISMUN	ADOLFO LOPEZ MATEOS	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ECOLÓGICO EN LA CALLE PARQUE ZEMPOALA, DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE PARQUE EL OCOTAL Y CALLE PARQUE LA MARQUESA, DELEGACIÓN ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$1,725,349.56

NO.	LOCALIDAD	RECURSO	DELEGACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TOTAL AUTORIZADO
123	ADOLFO LOPEZ MATEOS	FAISMUN	ADOLFO LOPEZ MATEOS	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ECOLÓGICO EN LA CALLE PARQUE OTOMI, DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE BOULEVARD SOLIDARIDAD LAS TORRES Y CALLE PARQUE NAUCALLI, DELEGACIÓN ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$1,339,648.96
124	ADOLFO LOPEZ MATEOS	FAISMUN	ADOLFO LOPEZ MATEOS	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ECOLÓGICO EN LA CALLE DESIERTO DEL CARMEN, DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE BOULEVARD SOLIDARIDAD LAS TORRES Y CALLE PARQUE EL OCOTAL, DELEGACIÓN ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$1,669,141.82
125	ADOLFO LOPEZ MATEOS	FAISMUN	ADOLFO LOPEZ MATEOS	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ECOLÓGICO EN LA CALLE PARQUE MATLAZINCAS, DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE BOULEVARD SOLIDARIDAD LAS TORRES Y CALLE LA MARQUESA, DELEGACIÓN ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$3,761,068.95
126	ADOLFO LOPEZ MATEOS	FAISMUN	ADOLFO LOPEZ MATEOS	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ECOLÓGICO EN LA CALLE PARQUE DE LOS REMEDIOS, DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE BOULEVARD SOLIDARIDAD LAS TORRES Y CALLE PARQUE NEVADO DE TOLUCA, DELEGACIÓN ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$4,361,681.05
127	ADOLFO LOPEZ MATEOS	FAISMUN	ADOLFO LOPEZ MATEOS	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ECOLÓGICO EN LA CALLE NAUCALLI, DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE BOULEVARD SOLIDARIDAD LAS TORRES Y CALLE TORRES CHICAS, DELEGACIÓN ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$4,782,589.04
128	SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN	FAISMUN	SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE CERRADA DE FRIDA KAHLO, DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE LIBERTAD AL CADENAMIENTO 0+278, DELEGACIÓN SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$2,802,185.81
129	FELIPE CHÁVEZ BECERRIL	FAISMUN	FELIPE CHÁVEZ BECERRIL	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE LAGO TANGANICA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE GENERAL FELIPE ÁNGELES Y CALLE TORRES CHICAS, DELEGACIÓN FELIPE CHÁVEZ BECERRIL, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$1,161,587.63
130	ARROYO VISTA HERMOSA	FAISMUN	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE USOS MÚLTIPLES DE LA ESCUELA PRIM. PROFR. AGRIPÍN GARCÍA ESTRADA, C.C.T. 15EPR2287E, SUBDELEGACIÓN ARROYO VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$2,481,752.29
131	SAN MIGUEL TOTOLTEPEC	FAISMUN	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE USOS MÚLTIPLES DE LA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 214 FEDERALIZADA SOR JUAN INÉS DE LA CRUZ, C.C.T. 15DST0219G, SUBDELEGACIÓN SAN MIGUEL TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$2,481,752.29
132	SAN JOSÉ GUADALUPE OTZACATIPAN	FAISMUN	SAN MATEO OTZACATIPAN	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE USOS MÚLTIPLES DE LA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA, C.C.T. 15EPR0690A, SUBDELEGACIÓN SAN JOSÉ GUADALUPE OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$2,481,752.29
133	JICALTEPEC AUTOPAN	FAISMUN	SAN PABLO AUTOPAN	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE USOS MÚLTIPLES DE LA ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL NO. 139, C.C.T.15EBH0266V, SUBDELEGACIÓN JICALTEPEC AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$2,481,752.29
134	SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLÁN	FAISMUN	SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLÁN	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE USOS MÚLTIPLES DEL PLANTEL 32 TOLUCA III DEL COBAEM, C.C.T. 15ECB0043R DELEGACIÓN SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$2,481,752.29
135	SANTIAGO TLACOTEPEC	FAISMUN	SANTIAGO TLACOTEPEC	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE USOS MÚLTIPLES DE LA PRIMARIA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ C.C.T. 15DPR03320, DELEGACIÓN SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$2,481,752.29

NO.	LOCALIDAD	RECURSO	DELEGACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TOTAL AUTORIZADO
136	CALIXTLAHUACA	FAISMUN	CALIXTLAHUACA	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE USOS MÚLTIPLES DEL CBT- NO. 1 EMILIANO ZAPATA, C.C.T. 15ECT0037, DELEGACIÓN CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$2,481,752.29
137	SAN MATEO OXTOTITLÁN	FAISMUN	SAN MATEO OXTOTITLÁN	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE USOS MÚLTIPLES DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS NO. 64 GRAL. LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, C.C.T. 15DCT0006D, DELEGACIÓN SAN MATEO OXTOTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$2,481,752.29
138	UNIVERSIDAD	FAISMUN	UNIVERSIDAD	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE USOS MÚLTIPLES DE LA SECUNDARIA IGNACIO RAMÍREZ, ES 354-12 C.C.T. 15DES0012X, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACION UNIVERSIDAD, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$2,481,752.29
139	SAN BUENAVENTURA	FAISMUN	SAN BUENAVENTURA	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE USOS MÚLTIPLES DEL JARDÍN DE NIÑOS " ROSA MARÍA QUIROZ CAMACHO", C.C.T. 15DJN1684H, DELEGACIÓN SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$2,481,752.29
140	SAN CAYETANO MORELOS	FAISMUN	SAN CAYETANO MORELOS	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SEGURO EN LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE CARRETERA TOLUCA - ATLACOMULCO HASTA CALLE HEROES DE LA INDEPENDENCIA, DELEGACIÓN SAN CAYETANO MORELOS, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$7,286,710.14
141	SAN JUAN TILAPA	FAISMUN	SAN JUAN TILAPA	CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL, EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO Y ELECTROMECÁNICO DEL POZO SAN JUAN TILAPA, EN LA DELEGACIÓN SAN JUAN TILAPA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	$5,088,000.00
		PROAGUA			$3,392,000.00
142	SAN PABLO AUTOPAN	FAISMUN	SAN PABLO AUTOPAN	REHABILITACIÓN DEL POZO REAL DE SAN PABLO EN LA SUBDELEGACIÓN SAN DIEGO LINARES AUTOPAN, DELEGACIÓN SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	$2,213,280.00
		PROAGUA			$1,475,520.00
143	SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN	FAISMUN	SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES LAS JARAS (BARRANCA GRANDE), TRAMO PANTEÓN MUNICIPAL CAPULTITLÁN A CALLE HERIBERTO ENRÍQUEZ, EN LA DELEGACIÓN SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (ETAPA 1 DE 2)	$30,000,000.00
		PROAGUA			$20,000,000.00
144	CACALOMACÁN	FAISMUN	CACALOMACÁN	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CORREDORES, EN LA DELEGACIÓN CACALOMACÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	$19,800,000.00
		PROAGUA			$13,200,000.00
145	SAN PABLO AUTOPAN	FAISMUN	SAN PABLO AUTOPAN	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES MIGUEL HIDALGO Y PLAN DE IGUALA, EN LA DELEGACIÓN SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.	$1,296,514.76
		FAISMUN			$1,660,885.24
		PROAGUA			$864,343.17
		PROAGUA			$1,107,256.83
146	SAN LORENZO TEPALTITLÁN	FAISMUN	SAN LORENZO TEPALTITLÁN	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SEGURO EN PASEO VICENTE LOMBARDO TOLEDANO, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE MIGUEL HIDALGO Y CALLE REVOLUCIÓN, DELEGACIÓN SAN LORENZO TEPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$16,922,405.48
147	NUEVA OXTOTITLÁN	FAISMUN	NUEVA OXTOTITLÁN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE LAGUNA DE 7 COLORES ENTRE CALLE LAGO CARATASCA Y LAGUNA DE LOS GIGANTES, DELEGACIÓN NUEVA OXTOTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$737,847.99
148	CENTRO HISTÓRICO	FAISMUN	CENTRO HISTÓRICO	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE MELCHOR OCAMPO, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN Y CALLE PLUTARCO GONZÁLEZ, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$876,765.04
149	SAUCES	FAISMUN	SAUCES	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE SAN PABLO, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE SILVERIO PÉREZ Y CARRETERA A VILLA CUAUHTÉMOC, VILLAS SANTÍN, DELEGACIÓN SAUCES, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$4,311,632.23

NO.	LOCALIDAD	RECURSO	DELEGACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TOTAL AUTORIZADO
150	SANTIAGO MILTEPEC	FAISMUN	SANTIAGO MILTEPEC	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN 2ª ETAPA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CARRETERA TOLUCA-IXTLAHUACA Y CALLE JOSÉ MARÍA ARTEAGA, DELEGACIÓN SANTIAGO MILTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$16,217,779.64
151	CENTRO HISTORICO	FAISMUN (PRODIM)	CENTRO HISTORICO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EDIFICIO "A" DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA.	$810,414.64
152	TOLUCA DE LERDO	FAISMUN (PRODIM)	TOLUCA DE LERDO	CREACIÓN DE NORMATIVIDAD DE GOBIERNOS LOCALES	$2,032,500.00
153	TOLUCA DE LERDO	FAISMUN	TOLUCA DE LERDO	SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	$10,410,599.36
154	CIUDAD UNIVERSITARIA	FAISMUN	CIUDAD UNIVERSITARIA	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE CAPTACIÓN E INFILTRACION DE AGUA PLUVIAL EN EL PARQUE VICENTE GUERRERO, DELEGACIÓN CIUDAD UNIVERSITARIA, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$10,180,985.83
155	TOLUCA DE LERDO	FAISMUN	TOLUCA DE LERDO	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN	$2,341,814.37
156	SAN PABLO AUTOPAN	FAISMUN	SAN PABLO AUTOPAN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACION DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$3,424,171.52
157	JICALTEPEC AUTOPAN	FAISMUN		EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACION DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$183,437.76
158	FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN PABLO	FAISMUN		EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACION DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$15,286.48
159	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	FAISMUN	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$152,864.80
160	ARROYO VISTA HERMOSA	FAISMUN		EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$152,864.80
161	LA CONSTITUCIÓN TOTOLTEPEC	FAISMUN		EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$519,740.32
162	SAN MIGUEL TOTOLTEPEC	FAISMUN		EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$596,172.72
163	SAN MATEO OTZACATIPAN	FAISMUN	SAN MATEO OTZACATIPAN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$244,583.68
164	SAN JOSÉ GUADALUPE OTZACATIPAN	FAISMUN		EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$107,005.36
165	SAN NICOLÁS TOLENTINO	FAISMUN		EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$244,583.68
166	CRESPA FLORESTA	FAISMUN		EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$30,572.96
167	LA MAGDALENA OTZACATIPAN	FAISMUN		EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$229,297.20
168	SAN JUAN TILAPA	FAISMUN	SAN JUAN TILAPA	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE SAN JUAN TILAPA, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$978,334.72
169	SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLÁN	FAISMUN	SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLÁN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$1,008,907.68
170	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	FAISMUN	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$626,745.68
171	JICALTEPEC CUEXCONTITLÁN	FAISMUN		EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$183,437.76

NO.	LOCALIDAD	RECURSO	DELEGACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TOTAL AUTORIZADO
172	SAN DIEGO DE LOS PADRES CUEXCONTITLÁN	FAISMUN		EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$152,864.80
173	EJIDO DE LA Y SECCIÓN SIETE A REVOLUCIÓN	FAISMUN		EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$504,453.84
174	SAN BUENAVENTURA	FAISMUN	SAN BUENAVENTURA	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$428,021.44
175	SANTIAGO TLACOTEPEC	FAISMUN	SANTIAGO TLACOTEPEC	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$305,729.60
176	SAN LORENZO TEPALTITLÁN	FAISMUN	SAN LORENZO TEPALTITLÁN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE SAN LORENZO TEPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$244,583.68
177	TLACHALOYA	FAISMUN	TLACHALOYA	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE TLACHALOYA, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$107,005.36
178	TLACHALOYA SEGUNDA SECCIÓN	FAISMUN		EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE TLACHALOYA, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$259,870.16
179	SAN CAYETANO MORELOS	FAISMUN	SAN CAYETANO MORELOS	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE SAN CAYETANO MORELOS, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$229,297.20
180	SAN ANTONIO BUENAVISTA	FAISMUN	SAN ANTONIO BUENAVISTA	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE SAN ANTONIO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$519,740.32
181	EL CERRILLO VISTA HERMOSA	FAISMUN	EL CERRILLO VISTA HERMOSA	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE EL CERRILLO VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$137,578.32
182	CALIXTLAHUACA	FAISMUN	CALIXTLAHUACA	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$122,291.84
183	SANTA ANA TLAPALTITLÁN	FAISMUN	SANTA ANA TLAPALTITLÁN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE SANTA ANA TLAPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$107,005.36
184	SEMINARIO 2 DE MARZO	FAISMUN	DIVERSAS DELEGACIONES	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN TOLUCA DE LERDO, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$336,302.56
185	SEMINARIO CONCILIAR	FAISMUN		EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN TOLUCA DE LERDO, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$321,016.08
186	BARRIOS TRADICIONALES	FAISMUN		EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN TOLUCA DE LERDO, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$473,880.88
187	NUEVA OXTOTITLÁN	FAISMUN		EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN TOLUCA DE LERDO, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$382,162.00
188	SEMINARIO LAS TORRES	FAISMUN		EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN TOLUCA DE LERDO, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$259,870.16
189	CENTRO HISTÓRICO	FAISMUN		EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN TOLUCA DE LERDO, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$122,291.84
190	MODERNA DE LA CRUZ	FAISMUN		EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN TOLUCA DE LERDO, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$107,005.36
191	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	FAISMUN		EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN TOLUCA DE LERDO, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$76,432.40
192	MORELOS	FAISMUN		EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN TOLUCA DE LERDO, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$183,437.76
193	SAN SEBASTIÁN	FAISMUN		EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN TOLUCA DE LERDO, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$76,432.40
194	OCHO CEDROS	FAISMUN		EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN TOLUCA DE LERDO, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$61,145.92
195	CIUDAD UNIVERSITARIA	FAISMUN		EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN TOLUCA DE LERDO, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$351,589.04
196	DEL PARQUE	FAISMUN		EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN TOLUCA DE LERDO, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$61,145.92
197	UNIVERSIDAD	FAISMUN		EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN TOLUCA DE LERDO, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$351,589.04
198	SAN PABLO AUTOPAN	FAISMUN	SAN PABLO AUTOPAN	REHABILITACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS EN LA DELEGACIÓN SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$4,874,716.40

NO.	LOCALIDAD	RECURSO	DELEGACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TOTAL AUTORIZADO
199	ARROLLO VISTA HERMOSA	FAISMUN	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	REHABILITACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS EN LA LOCALIDAD DE ARROYO VISTA HERMOSA EN LA DELEGACIÓN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$2,281,107.97
200	LA CONSTITUCIÓN TOTOLTEPEC	FAISMUN	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	REHABILITACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS EN LA LOCALIDAD LA CONSTITUCIÓN TOTOLTEPEC DELEGACIÓN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA	$2,185,150.63
201	SAN MIGUEL TOTOLTEPEC	FAISMUN	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	REHABILITACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL TOTOLTEPEC, DELEGACIÓN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$1,666,813.77
202	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	FAISMUN	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	REHABILITACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS EN LA DELEGACIÓN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$905,752.01
203	TLACHALOYA 2DA SECCIÓN	FAISMUN	TLACHALOYA	REHABILITACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS EN LA LOCALIDAD DE TLACHALOYA 2DA SECCIÓN, DELEGACIÓN TLACHALOYA, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$1,685,152.69
204	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	FAISMUN	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	REHABILITACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS EN LA DELEGACIÓN SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$1,766,435.54
205	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	FAISMUN	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	REHABILITACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS EN LA LOCALIDAD DE SAN DIEGO DE LOS PADRES CUEXCONTITLÁN, DELEGACIÓN SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$1,634,870.59
206	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	FAISMUN	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	CONSTRUCCIÓN DE PROTECCIÓN, DEL CANAL A CIELO ABIERTO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ DEL TRAMO COMPRENDIDO DE BOULEVARD MIGUEL ALEMÁN Y CALLE MELERO Y PIÑA, DELEGACIÓN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA	$2,092,082.01
207	SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO	FAISMUN	SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL, DELEGACIÓN SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$443,340.20
208	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	FAISMUN	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CERRADA FELIPE CHÁVEZ, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE CENTENARIO SUR HASTA CALLE 5 DE FEBRERO, DELEGACIÓN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$4,112,441.11
209	LA MAQUINITA	FAISMUN	LA MAQUINITA	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE MANUEL BUEN DÍA TÉLLEZ GIRÓN, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE BOULEVARD ISIDRO FABELA HASTA AVENIDA ALFREDO DEL MAZO, DELEGACIÓN LA MAQUINITA, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$4,941,765.35
210	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	FAISMUN	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA DELEGACIÓN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$1,100,001.27
211	SANTA ANA TLAPALTITLÁN	FAISMUN	SANTA ANA TLAPALTITLÁN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA DELEGACIÓN SANTA ANA TLAPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$1,100,001.27
212	OCHO CEDROS	FAISMUN	OCHO CEDROS	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA DELEGACIÓN OCHO CEDROS, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$582,496.35
213	SANTA ANA TLAPALTITLAN	FEFOM	SANTA ANA TLAPALTITLAN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ALBERTO EINSTEIN, DESDE PASEO VICENTE LOMBARDO TOLEDANO HASTA CADENAMIENTO 0+069, DELEGACIÓN SANTA ANA TLAPALTITLÁN, TOLUCA.	$2,432,399.19
214	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	FEFOM	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE REVOLUCIÓN, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE PASEO VICENTE LOMBARDO TOLEDANO HASTA CALLE PRIVADA TLATELOC, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+160, DELEGACIÓN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA.	$5,714,780.17
215	TECAXIC	FEFOM	TECAXIC	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE INSURGENTES, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE 16 DE	$1,669,087.78

NO.	LOCALIDAD	RECURSO	DELEGACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TOTAL AUTORIZADO
				SEPTIEMBRE HASTA CALLE VICENTE GUERRERO, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+231, DELEGACIÓN TECAXIC, TOLUCA.	
216	CALIXTLAHUACA	FEFOM	CALIXTLAHUACA	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE ACTA DE INDEPENDENCIA HASTA CALLE NICOLÁS BRAVO, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+100, DELEGACIÓN CALIXTLAHUACA, TOLUCA.	$777,150.40
217	CAPULTITLÁN	FEFOM	CAPULTITLÁN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE ANTONIO ALBARRÁN, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE GENERAL ABELARDO RODRÍGUEZ HASTA CALLE LA VESANA, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+717, DELEGACIÓN CAPULTITLÁN, TOLUCA.	$7,010,231.06
218	DEL PARQUE	FEFOM	DEL PARQUE	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE CEBORUCO, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE ANTONIO ALBARRÁN HASTA AVENIDA PROFESOR HERIBERTO ENRÍQUEZ, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+607, DELEGACIÓN DEL PARQUE, TOLUCA.	$6,986,454.35
219	SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN	FEFOM	SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE MEXTLI, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE ANTONIO ALBARRÁN HASTA AVENIDA PROFESOR HERIBERTO ENRÍQUEZ, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+706, DELEGACIÓN SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, TOLUCA.	$6,416,921.16
220	CALIXTLAHUACA	FEFOM	CALIXTLAHUACA	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE LIBERTAD, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE ACTA DE INDEPENDENCIA HASTA CALLE INSURGENTES, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+624, DELEGACIÓN CALIXTLAHUACA, TOLUCA.	$7,180,358.72
221	SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO	FEFOM	SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE REFORMA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE RIO PAPALOAPAN HASTA CALLE JOSUÉ MIRLO, DEL CADENAMIENTO 0+00 AL 0+979, DELEGACIÓN SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, TOLUCA.	$11,049,197.34
222	SAN MARTIN TOLTEPEC	FEFOM	SAN MARTIN TOLTEPEC	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 18 DE MARZO EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE 5 DE MAYO HASTA PASEO TOLTEPEC, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+140, DELEGACIÓN SAN MARTÍN TOLTEPEC, TOLUCA.	$1,816,117.15
223	SANCHEZ	FEFOM	SANCHEZ	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR EN PROLONGACIÓN CALLE TIANGUISTENCO, DEL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE GENERAL AGUSTÍN MILLÁN HASTA PASEO MATLAZINCAS, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+123, DELEGACIÓN SÁNCHEZ, TOLUCA.	$1,509,339.82
224	CALIXTLAHUACA	FEFOM	CALIXTLAHUACA	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE INSURGENTES, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE LIBERTAD HASTA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+540, DELEGACIÓN CALIXTLAHUACA, TOLUCA.	$7,000,017.74
225	SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLÁN	AVG POR FEMINICIDIO	SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLÁN	RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA CALLE MANUEL BUENDÍA TÉLLEZ GIRÓN, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DEL CADENAMIENTO 0+000 (CONCRETO EXISTENTE) A CALLE INDEPENDENCIA, CADENAMIENTO 0+000 AL 3+157, MUNICIPIO DE TOLUCA.	$10,408,825.93
		AVG POR DESAPARICIÓN			$3,833,617.33
		AVG POR FEMINICIDIO (CRITERIO DE IGUALDAD)			$4,727,273.00
226	MODERNA DE LA CRUZ	GIDEM	MODERNA DE LA CRUZ	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE GRAL. ABELARDO	$2,570,004.80

NO.	LOCALIDAD	RECURSO	DELEGACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TOTAL AUTORIZADO
				RODRÍGUEZ, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE JESÚS CARRANZA A PASEO COLON, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+260, DELEGACIÓN MODERNA DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	
227	SANTA ANA TLAPALTITLÁN	GIDEM	SANTA ANA TLAPALTITLÁN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE NIKOLA TESLA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE PASEO VICENTE LOMBARDO TOLEDANO A CALLE CERRADA GUADALUPE VICTORIA, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+191, DELEGACIÓN SANTA ANA TLAPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	$1,860,022.30
228	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	GIDEM	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE PRIMERO DE MAYO A CALLE EMILIANO ZAPATA, DELEGACIÓN SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+853.35, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	$12,192,957.15
229	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	GIDEM	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE PROGRESO EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE CENTENARIO SUR Y CJON. 5 DE FEBRERO, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+383, DELEGACIÓN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	$3,852,556.72
230	SANTIAGO TLAXOMULCO	GIDEM	SANTIAGO TLAXOMULCO	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN LA AV. INSURGENTES, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE RÍO PAPALOAPAN Y CALLE DE LOS CIPRESES, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 1+511, DELEGACIÓN SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	$12,723,534.14
231	MODERNA DE LA CRUZ	GIDEM	MODERNA DE LA CRUZ	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SEGURO EN PASEO COLÓN, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE AV. PASEO TOLLOCAN A CADENAMIENTO 2+316, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 2+316, DELEGACIÓN MODERNA DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	$12,557,532.00
232	SAN BUENAVENTURA	GIDEM	SAN BUENAVENTURA	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SEGURO EN LA CALLE GENERAL VENUSTIANO CARRANZA, DEL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE GUADALUPE A AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 1+207, DELEGACIÓN SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	$10,297,504.94
233	SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLAN Y SAN PABLO AUTOPAN	GIDEM	SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLAN Y SAN PABLO AUTOPAN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE MANUEL BUENDÍA TÉLLEZ GIRÓN, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CONCRETO HIDRÁULICO EXISTENTE A CALLE GUADALUPE VICTORIA, CADENAMIENTO 0+000 AL 3+717, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	$10,286,066.86
234	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	GIDEM	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA A CALLE TULTEPEC, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+678, DELEGACIÓN SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	$6,806,224.46
235	SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO	GIDEM	SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN ANTIGUO CAMINO A LA MAGDALENA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES PIES NEGROS Y PENSADOR MEXICANO A CALLE	$11,243,102.86

NO.	LOCALIDAD	RECURSO	DELEGACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TOTAL AUTORIZADO
				GANADERÍA, CADENAMIENTO 0+000 AL 0+571, DELEGACIÓN SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	
236	DELEGACIÓN SAN MATEO OXTOTITLÁN	GIDEM	DELEGACIÓN SAN MATEO OXTOTITLÁN	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE BENITO JUÁREZ G. Y CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, CADENAMIENTO 0+000 AL 0+215, DELEGACIÓN SAN MATEO OXTOTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	$775,990.62
237	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	GIDEM	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN LA CALLE TULTEPEC, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE EMILIANO ZAPATA A CALLE GRAL. JOSÉ VICENTE VILLADA, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+435 DELEGACIÓN SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	$8,885,662.44
238	SANTA MARÍA TOTOLTEPEC	GIDEM	SANTA MARÍA TOTOLTEPEC	PROGRAMA DE BACHEO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES ADOLFO LOPEZ MATEOS, HUITZILHUITL Y MOCTEZUMA, EN LA DELEGACIÓN SANTA MARÍA TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	$948,840.71
				TOTAL	$778,882,080.33

ANEXO A
INTEGRACIÓN DEL EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN DIVERSAS DELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.

DELEGACIÓN	N.P.	DIVISIÓN INTERNA	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
SAN PABLO AUTOPAN	1	SAN PABLO AUTOPAN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACION SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$ 3,424,171.52
	2	JICALTEPEC AUTOPAN		$ 183,437.76
	3	FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN PABLO		$ 15,286.48
			SUBTOTAL	$ 3,622,895.76
SAN PEDRO TOTOLTEPEC	4	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$ 152,864.80
	5	ARROYO VISTA HERMOSA		$ 152,864.80
	6	LA CONSTITUCIÓN TOTOLTEPEC		$ 519,740.32
	7	SAN MIGUEL TOTOLTEPEC		$ 596,172.72
			SUBTOTAL	$ 1,421,642.64
SAN MATEO OTZACATIPAN	8	SAN MATEO OTZACATIPAN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$ 244,583.68
	9	SAN JOSÉ GUADALUPE OTZACATIPAN		$ 107,005.36
	10	SAN NICOLÁS TOLENTINO		$ 244,583.68
	11	CRESPA FLORESTA		$ 30,572.96
	12	LA MAGDALENA OTZACATIPAN		$ 229,297.20
			SUBTOTAL	$ 856,042.88
SAN JUAN TILAPA	13	SAN JUAN TILAPA	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE SAN JUAN TILAPA, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$ 978,334.72
			SUBTOTAL	$ 978,334.72
SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLÁN	14	SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLÁN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLÁN , MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$ 1,008,907.68
			SUBTOTAL	$ 1,008,907.68
SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	15	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$ 626,745.68
	16	JICALTEPEC CUEXCONTITLÁN		$ 183,437.76
	17	SAN DIEGO DE LOS PADRES CUEXCONTITLÁN		$ 152,864.80
	18	EJIDO DE LA Y SECCIÓN SIETE A REVOLUCIÓN		$ 504,453.84
			SUBTOTAL	$ 1,467,502.08
SAN BUENAVENTURA	19	SAN BUENAVENTURA	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE SAN BUENAVENTURA , MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$ 428,021.44
			SUBTOTAL	$ 428,021.44
SANTIAGO TLACOTEPEC	20	SANTIAGO TLACOTEPEC	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE SANTIAGO TLACOTEPEC , MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$ 305,729.60
			SUBTOTAL	$ 305,729.60
SAN LORENZO TEPALTITLÁN	21	SAN LORENZO TEPALTITLÁN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE SAN LORENZO TEPALTITLÁN , MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$ 244,583.68
			SUBTOTAL	$ 244,583.68
TLACHALOYA	22	TLACHALOYA	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE TLACHALOYA , MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$ 107,005.36
	23	TLACHALOYA SEGUNDA SECCIÓN		$ 259,870.16
			SUBTOTAL	$ 366,875.52
SAN CAYETANO MORELOS	24	SAN CAYETANO MORELOS	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE SAN CAYETANO MORELOS , MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$ 229,297.20
			SUBTOTAL	$ 229,297.20

DELEGACIÓN	N.P.	DIVISIÓN INTERNA	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
SAN ANTONIO BUENAVISTA	**25**	SAN ANTONIO BUENAVISTA	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE SAN ANTONIO BUENAVISTA , MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$ 519,740.32
			SUBTOTAL	**$ 519,740.32**
EL CERRILLO VISTA HERMOSA	**26**	EL CERRILLO VISTA HERMOSA	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE EL CERRILLO VISTA HERMOSA , MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$ 137,578.32
			SUBTOTAL	**$ 137,578.32**
CALIXTLAHUACA	**27**	CALIXTLAHUACA	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$ 122,291.84
			SUBTOTAL	**$ 122,291.84**
SANTA ANA TLAPALTITLÁN	**28**	SANTA ANA TLAPALTITLÁN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA DELEGACIÓN DE SANTA ANA TLAPALTITLÁN , MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$ 107,005.36
			SUBTOTAL	**$ 107,005.36**
DIVERSAS DELEGACIONES	29	SEMINARIO 2 DE MARZO	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN TOLUCA DE LERDO, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$ 336,302.56
	30	SEMINARIO CONCILIAR	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN TOLUCA DE LERDO, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$ 321,016.08
	31	BARRIOS TRADICIONALES	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN TOLUCA DE LERDO, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$ 473,880.88
	32	NUEVA OXTOTITLÁN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN TOLUCA DE LERDO, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$ 382,162.00
	33	SEMINARIO LAS TORRES	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN TOLUCA DE LERDO, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$ 259,870.16
	34	CENTRO HISTÓRICO	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN TOLUCA DE LERDO, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$ 122,291.84
	35	MODERNA DE LA CRUZ	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN TOLUCA DE LERDO, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$ 107,005.36
	36	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN TOLUCA DE LERDO, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$ 76,432.40
	37	MORELOS	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN TOLUCA DE LERDO, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$ 183,437.76
	38	SAN SEBASTIÁN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN TOLUCA DE LERDO, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$ 76,432.40
	39	OCHO CEDROS	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN TOLUCA DE LERDO, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$ 61,145.92
	40	CIUDAD UNIVERSITARIA	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN TOLUCA DE LERDO, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$ 351,589.04
	41	DEL PARQUE	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN TOLUCA DE LERDO, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$ 61,145.92
	42	UNIVERSIDAD	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN TOLUCA DE LERDO, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	$ 351,589.04
			SUBTOTAL	**$ 3,164,301.36**
TOTAL:				**$ 14,980,750.40**

TERCERO. - Se aprueba a la Tesorería Municipal en coordinación con la Dirección General de Obras Públicas y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación UIPPE, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que

realicen las gestiones necesarias para recalendarizaciones, adecuaciones presupuestarias, y demás acciones necesarias para el ejercicio y aplicación de los recursos conforme al marco normativo vigente. -

CUARTO. - Se autoriza a la Dirección General de Obras Públicas para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice los ajustes y actualizaciones correspondientes al Programa Anual de Obra Pública 2026, así como las acciones necesarias para mantener congruencia entre la programación, ejecución y avance físico-financiero de las obras, a efecto de que la información y los informes trimestrales correspondientes sean presentados de manera armonizada, actualizada y con los saldos que correspondan ante las instancias fiscalizadoras competentes.- - - - - - -

**Asimismo, deberá informar al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, sobre el cumplimiento del presente Acuerdo al término del ejercicio fiscal 2026. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Protocolo

de actuación para la atención a casos de maltrato animal en el Municipio de Toluca.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

0168 · 26

Toluca de Lerdo, Estado de México a 13 de noviembre de 2026
No. Oficio: 207010000/3128/2026

MTRO. JUSTO NÚÑEZ SKINFILL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
P R E S E N T E

Por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Artículo 7.84 del Código Reglamentario Municipal de Toluca vigente, me permito solicitar de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realice la publicación en la Gaceta Municipal de Toluca del documento denominado: "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN A CASOS DE MALTRATO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA"

El presente Protocolo tiene por objeto establecer los mecanismos y criterios de actuación interinstitucional para atender, con eficacia, oportunidad y enfoque de bienestar animal, los casos de omisión de cuidados, negligencia, maltrato y violencia contra los seres sintientes en el territorio del municipio de Toluca, en coordinación con la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Su implementación busca disminuir el sufrimiento animal, prevenir y erradicar los actos de crueldad, fortalecer la cultura de la denuncia ciudadana, así como coadyuvar en la prevención de otras formas de violencia social, al reconocer que el maltrato animal es un indicador de violencia que debe atenderse de manera integral y transversal.

La publicación de este instrumento en la Gaceta Municipal resulta fundamental para dotarlo de validez, difusión y observancia general, y para fortalecer el marco normativo y de actuación de esta administración en materia de protección y bienestar animal.

Dicho Protocolo ya fue analizado por la Coordinación de Estudios y Reglamentación Municipal, organismo que considera que no existe impedimento legal para su aplicación, toda vez que se ajusta al marco legal aplicable (se anexa oficio 201013000/0190/2026).

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información que se requiera.

A T E N T A M E N T E

TOLUCA CAPITAL DE OPORTUNIDADES Y PROGRESO

RECIBIDO 13 NOV 2026 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Recibe: Hora: 12:30

LCDA. MARÍA DEL CARMEN SOTO GARDUÑO
DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

C.c.p.- Lcd. Ricardo Moreno Bastida – Presidente Municipal Constitucional de Toluca. Para su conocimiento.
Lcd. Francisco Javier Mendoza Méndez – Coordinador de Estudios y Reglamentación Municipal. Para su conocimiento.
Archivo.

Toluca, Estado de México a 11 de noviembre de 2026
Oficio: 201013000/0190/2026
Asunto: Opinión jurídica

LCDA. MARÍA DEL CARMEN SOTO GARDUÑO
DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
P R E S E N T E

Reciba un cordial y afectuoso saludo, por medio del presente y con fundamento en los artículos 3.16 y 3.19 del Código Reglamentario Municipal de Toluca, me permito distraer su fina atención, a efecto de hacer patente el seguimiento al oficio **207010000/2915/2026**, mediante el cual se remite el "*Protocolo de Actuación, Atención a Casos de Maltrato Animal de la Dirección General de Medio Ambiente*", para realizar el análisis técnico y jurídico correspondiente, y emitir las observaciones o validación pertinentes.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento, que después de realizar un análisis exhaustivo del documento en comento, y con relación a las reuniones celebradas con personal de la dirección bajo su digno cargo, se considera que no existe impedimento legal para la aplicación del Protocolo mencionado, toda vez que se integra en el marco legal aplicable.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración.

R E S P E T U O S A M E N T E

LIC. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MENDEZ
COORDINADOR DE ESTUDIOS Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

TOLUCA CAPITAL DE OPORTUNIDADES Y PROGRESO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

C.c.p. Archivo/ Minutario
JMM/CARS

TOLUCA CAPITAL DE OPORTUNIDADES Y PROGRESO
RECIBIDO
11 NOV 2026
C. I. 11208
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Recibe OLIVIA Hora 15:02
DG - MYZ. ANTERO

H. Ayuntamiento de Toluca
Nigromante 202-B, Edificio Ignacio Ramírez Calzada, Planta Baja, Colonia Centro, Toluca, México. C.P. 50000
Tel.:(722) 226 4490 Ext. 7405

"PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN A CASOS DE MALTRATO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA"

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DE TOLUCA

ANTECEDENTES

En el municipio de Toluca, la Dirección General de Medio Ambiente (a través de la Dirección Jurídica e Inspección Ambiental y áreas relacionadas como el Centro de Control y Bienestar Animal) se encarga de regular, vigilar y hacer cumplir la normatividad ambiental y de protección animal. Siendo responsabilidad de los tutores de seres sintientes cumplir con lo establecido en la normatividad que los regula, con el objeto de evitar que los animales vivan en situaciones o en condiciones que les provoquen sufrimiento pongan en riesgo su integridad y la vida.

El Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 de Toluca, en el Eje de Cambio 2. Bienestar ambiental y acceso universal al agua "Preservación y promoción ecológica", señala en el inciso C) la protección animal, facultando dentro de sus funciones a la Dirección General de Medio Ambiente a tomar las acciones relativas para prevención, sanción y educación en materia de maltrato animal.

26

Asimismo, el Bando Municipal menciona en su Artículo 50 que: El Municipio reconoce a los animales como seres sintientes. En el ámbito de sus competencias, velará por su integridad, protección y trato digno que favorezcan su bienestar. Para cumplir con este propósito, se implementarán programas permanentes de sensibilización y concientización dirigidos a promover el trato digno, cuidado responsable, la crianza adecuada y la tutela ética.

Además, en su artículo 51 se menciona que; e*l gobierno municipal implementará acciones permanentes con enfoque integral, preventivo y ético para la atención y control poblacional de animales de compañía en situación de calle, priorizando medidas de educación, esterilización, adopción responsable y prevención del abandono. El gobierno municipal tendrá a su cargo un Registro Único de Animales de Compañía, y exhortará a las personas que ejercen la tutela de animales de compañía a registrar a sus caninos y felinos, con el fin de procurar su bienestar, facilitar su identificación y fortalecer las acciones de protección y salud animal.*

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Como una política para evitar la evolución de delitos, así como para garantizar a los animales una vida digna y el respeto a la ley, se coadyuva con la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM) para investigar y rescatar seres sintientes víctimas de cualquier tipo de maltrato y crueldad.

La Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM) tiene un compromiso con la preservación de la vida en todas sus expresiones y es consciente de la importancia de proteger el medio ambiente y los ecosistemas como patrimonio de todas las personas, por lo que no solo conoce y persigue los delitos ambientales, sino que también participa en acciones permanentes para proteger a la fauna.

En el Código Penal del Estado de México, en su artículo 235 Bis tipifica y sanciona a quien intencionalmente (por acción u omisión) cause lesiones dolosas a cualquier animal que no constituya plaga, con el propósito o no de causarle la muerte, así como a quien lo tenga en hacinamiento (sin la alimentación o cuidados necesarios según su especie) o lo abandone dejándolo expuesto a riesgos que amenacen su integridad física.

27

Se castiga generalmente con prisión de 6 meses a 4 años y el pago de multas (que varían según las reformas vigentes y la gravedad, oscilando entre 150 y 300 días de multa, incrementándose las penas si se videograba o difunde el acto).

El artículo 235 Ter menciona que, se aplica a quien cause la muerte no inmediata de un animal que no constituya plaga, utilizando cualquier método, medio o acto que prolongue su agonía. Se sanciona con prisión de 6 meses a 3 años y multa de 100 a 200 días de salario mínimo/UMA.

El artículo 235 Quáter describe que, quedan expresamente excluidas de las sanciones por maltrato animal las actividades tradicionales o reguladas como las charreadas, jaripeos, rodeos, lidia de toros, novillos o becerros, peleas de gallos, el adiestramiento de animales, así como las actividades cinegéticas (caza), de pesca o de rescate, siempre que se realicen conforme a las normas jurídicas aplicables. Los montos derivados de la reparación del daño por estos delitos se destinan a fondos específicos de protección animal del Estado de México.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

OBJETIVO

Atender de manera eficaz los casos de omisión de cuidados, negligencia, maltrato y violencia contra los seres sintientes en la delimitación territorial del municipio de Toluca, con el fin de disminuir el sufrimiento, los actos de crueldad y prevenir otras formas de violencia.

DENUNCIA CIUDADANA

Cualquier ciudadano puede denunciar cualquier hecho relativo al maltrato animal, ya sea por vía telefónica, por escrito, presencial, por medios de comunicación electrónica o mediante solicitud de apoyo interinstitucional. Cabe señalar que este hecho solo podrá ser denunciado dentro de la demarcación territorial del municipio de Toluca.

Para el caso de denuncia por maltrato animal en el Ayuntamiento de Toluca, se puede comunicar a la **Dirección General de Medio Ambiente al 722 226 4490 (extensiones 7211 y 7203)** o acudir en persona en la Calle Nigromante núm. 202-B, Edificio "Ignacio Ramírez Calzada", Primer piso, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, o al Centro de Control y Bienestar Animal ubicado en Carretera Toluca, camino a Tlacotepec km. 3.8, 50255 Méx.

28

La Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM) atiende denuncias por maltrato animal —*que castiga hasta con 6 años de prisión*— a través de mecanismos presenciales, telefónicos (800 702 87 70) y digitales, incluyendo la app "FGJ Edoméx". Las denuncias se pueden realizar de forma anónima para iniciar investigaciones penales por crueldad.

SUPUESTOS DE ATENCIÓN

La Dirección Jurídica e Inspección Ambiental, a través de sus Inspectores, evaluará de manera conjunta cada caso particular que se presente, apegado a los supuestos de actuación referidos en el protocolo; tratándose de los casos relativos a maltrato o crueldad animal, rescate de animales, agresión animal, venta de animales en vía pública y en vehículos, animales que presenten anomalías en centros o establecimientos dedicados a la venta de animales, peleas de perros, entrega voluntaria de animales, posesión de animales silvestres, adiestramiento de animales en vía pública y actuación en casos de animales lesionados o estresados.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Cuando la naturaleza del asunto lo requiera, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México solicitará la coadyuvancia de esta Dirección para la atención de hechos que pudieran constituir un delito. Es importante señalar que, si bien cada supuesto conlleva su particularidad, existe una pauta de seguimiento, como lo es:

a) Identificación del personal actuante con el propietario, poseedor, encargado o terceros que se encuentren en relación con el o los animales.
b) Información del motivo de la visita.
c) Solicitar autorización para revisar a los animales.
d) En caso de actos u omisiones que sean constitutivos de delito, se le informará al propietario, poseedor encargado o tercero que se encuentren en relación con el o los animales.
e) Cuando se haga entrega voluntaria de los animales, se dejará constancia debidamente requisitada.
f) Los animales serán trasladados al Centro de Control y Bienestar Animal correspondiente, para su protección y resguardo, siempre y cuando se cuente con el espacio disponible, así como las condiciones de bienestar para garantizar la salud física y mental o, a aquellos refugios con los que exista un convenio vigente.
g) En caso de dejar los animales "in situ", bajo custodia del propietario, poseedor o terceras personas relacionadas, se darán recomendaciones a seguir para garantizar su bienestar.
h) Se realizarán visitas de seguimiento para verificar el estado de salud y bienestar de los animales.

29

Cuando se constate la presencia de fauna silvestre, se notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para su entrega, para el caso de fauna doméstica distinta a perros y gatos, como animales de granja y producción, se notificará a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM), a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) o a la Secretaría del Campo del Estado de México, para su atención correspondiente.

En lo relativo a dos supuestos en los que se puede llevar a cabo esta actuación: en primer lugar, las verificaciones hechas en domicilio privado; y, en segundo lugar, las realizadas en vía pública. En todos los casos se debe atender a las garantías constitucionales de seguridad jurídica y de debido proceso. Así, en caso de que se llegara a pretender una actuación en domicilio privado, será necesaria

la autorización de la persona idónea a tal efecto y, proceder conforme a Derecho proceda. Situación que no acontecerá en las actuaciones en vía pública, donde se puede actuar de una manera más rápida, por encontrarnos en algún momento sobre la hipótesis de flagrancia.

DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA E INSPECCIÓN AMBIENTAL

Vigilar la normatividad ambiental vigente aplicable, supervisar su cumplimiento y fomentar actividades que favorezcan la protección, restauración y conservación de los recursos naturales del Municipio de Toluca, de manera ordenada y con un enfoque de sustentabilidad.

Funciones:

1. Recibir, registrar, evaluar y validar la expedición de documentos que cumplan con la normatividad en materia ambiental tales como: registros, licencias, permisos, vistos buenos y autorizaciones;
2. Planear, organizar y vigilar el debido cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable, tanto en los casos donde se brinde asesoría jurídica a la ciudadanía, como en las consultas realizadas por las diferentes áreas que integran la administración pública municipal;
3. Organizar, conducir y controlar el cuerpo de inspectores y/o verificadores, para la conservación, restauración, protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
4. Vigilar y promover, junto con otras áreas municipales y dependencias externas, el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en materia ambiental;
5. Dar seguimiento legal a todo procedimiento jurídico y/o administrativo instaurado, dirigido o iniciado en la Dirección General de Medio Ambiente;
6. Analizar, proponer y dar seguimiento a la firma de convenios con las diferentes instancias estatales, federales, municipales o privadas para coadyuvar con el cumplimiento de metas y programas municipales en materia ambiental;
7. Vigilar, supervisar y controlar los instrumentos de planeación y evaluación de los programas en materia ambiental;
8. Planear, organizar, ejecutar y controlar acciones de protección y conservación de los recursos naturales (agua, suelo, aire y recursos forestales) así como flora y fauna para asegurar el desarrollo sustentable del Municipio de Toluca;
9. Ejecutar y evaluar las estrategias y acciones tendientes a conservar los recursos naturales existentes en el Municipio de Toluca;

10. Proporcionar asistencia legal a las áreas que conforman la Dirección General de Medio Ambiente;
11. Proporcionar y presentar propuestas de modificación al Bando Municipal y al Código Reglamentario Municipal en los temas relativos al medio ambiente; y
12. Ejecutar las funciones que, por la naturaleza del área y su ámbito de competencia, le sean asignadas y resulten inherentes a su campo de conocimiento.

DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

La Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM) para investigar casos de maltrato animal tiene su fundamento en la legislación federal y estatal, enfocándose en la protección de los animales como "seres sintientes" y en la persecución de delitos, para ello, se apoyará en órdenes de cateo.

El fundamento jurídico clave incluye:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 16): Establece que, nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad judicial competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

31

Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP):

Artículos 282 al 288: Regulan el acto de investigación de cateo, el cual es autorizado por un Juez de Control para ingresar a un lugar cerrado con el fin de buscar, localizar y asegurar indicios o instrumentos del delito (en este caso, los animales maltratados).

Código Penal del Estado de México (Artículos 235 Bis al 235 Quáter): Tipifica el delito de **Maltrato Animal**, el cual sanciona a quien cause lesiones dolosas, abandono, o actos de crueldad en contra de animales.

Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México: Lineamientos que observan los agentes del Ministerio Público para la solicitud y práctica de cateos.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Requisitos para la orden

La FGJEM debe presentar ante un Juez de Control elementos de prueba (denuncias, fotografías, videos) que indiquen que se está cometiendo maltrato dentro de un domicilio para obtener la autorización. De manera particular darán atención a la Circular No. 43/2021, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 21 de junio de 2021, que contiene el acuerdo del 7 de junio de 2021.

El objetivo principal de esta medida es autorizar la implementación del modelo de gestión operativa en el *Juzgado de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea* del Poder Judicial del Estado de México. Cuyo propósito es agilizar, modernizar y digitalizar la tramitación y resolución de solicitudes urgentes en materia penal (cateos, mandamientos de captura y medidas de protección para víctimas u ofendidos) mediante herramientas tecnológicas en línea.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El proceso de actuación empieza con la comunicación de la denuncia por los canales previstos. Una vez que la FGJEM tiene conocimiento de los hechos se procede a solicitar, por escrito, la intervención y/o actuación de inspectores adscritos a la Dirección Jurídica e Inspección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Toluca.

32

La FGJEM integra un grupo de trabajo que se presentará en el lugar de los hechos. Una vez constituidos plena y legalmente, el grupo de trabajo valorará la situación, verificará si los hechos denunciados son ciertos o no. En caso de que no sean ciertos, dará razón al mando responsable, pero en el caso de que sean ciertos, realizará una inspección ocular, la cual le permitirá actuar acorde a las circunstancias y con base en los supuestos de actuación que el mismo protocolo señale.

ACTUACIÓN COORDINADA

El proceso de atención en conjunto con la FGJEM, busca brindar una respuesta eficaz en temas de maltrato animal, reduciendo los factores de maltrato y crueldad contra los seres sintientes. Este enfoque integral combina la procuración de justicia con el apoyo técnico de la Dirección Jurídica e Inspección Ambiental.

Para ello, se debe contar con etapas de actuación que garanticen la actuación coordinada de las dependencias involucradas.

Etapas de la actuación coordinada

1. La FGJEM presenta una solicitud por escrito ante la persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente, en el cual, describe de manera clara y concisa el objetivo de la petición; las razones o motivos de la diligencia, documentos adjuntos (de ser al caso), esta debe ser presentada con tiempo acertado para dar respuesta a la solicitud, debido a la disponibilidad de inspectores con los que cuenta la Dirección Jurídica e Inspección Ambiental, además de garantizar una respuesta efectiva y oportuna, evitando inconvenientes como sanciones por extemporaneidad o la pérdida de derechos.

2. Se canaliza la solicitud a la Dirección Jurídica e Inspección Ambiental, para que otorgue la atención correspondiente a la petición por parte de la FGJEM.

3. Personal adscrito a la Dirección Jurídica e Inspección Ambiental se pone en contacto con personal de la FGJEM, para coordinarse sobre la petición realizada y describa pormenores no asentados en la solicitud.

4. La FGJEM conforma el equipo de trabajo, a través de una estructura jerárquica y profesionalizada.

5. Arriban al lugar de los hechos denunciados para dar inicio a la actuación judicial.

6. Se valora la situación para iniciar con la actuación, esta etapa es crucial para dar inicio a la actuación, es la etapa preparatoria fundamental donde la autoridad determina la necesidad, el tipo y el alcance para garantizar el cumplimiento normativo. Esta fase asegura que la intervención sea justificada, ordenada y legal.

7. La confirmación de la veracidad de la información y la autenticidad de los hechos denunciados es un paso fundamental e ineludible antes de permitir el inicio de cualquier actuación por parte de las autoridades.

8. En caso de que los actos denunciados no sean verídicos, se procede a notificar al mando responsable, el cual deberá dar la instrucción de retirarse del sitio.

9. Se realiza el reconocimiento ocular, el cual, en una diligencia es fundamental en la investigación, y consiste en la observación directa, metódica y sistemática del lugar de los hechos. Su objetivo principal es verificar y constatar la situación real de cosas o elementos, preservar indicios y registrar la escena.

10. Se realizan las acciones acordes a los supuestos de actuación, ajustadas estrictamente a los protocolos, normativas y procedimientos preestablecidos en la ley para situaciones específicas.

11. Se salvaguarda el bienestar animal, apegado a la legislación vigente, garantizando la protección, trato digno y vida de los animales, integrando el bienestar animal como parte de sus obligaciones legales, especialmente en el contexto de maltrato o situaciones de riesgo.

12. Carta responsiva al tutor; documento legal o formal donde el dueño o responsable del animal asume la responsabilidad total de sus cinco libertades del Bienestar Animal: libre de hambre y sed; libre de incomodidad (física o térmica); libre de dolor, lesión y enfermedad; libre de expresar su comportamiento natural y libre de miedos y angustias.

34

13. Contar con una Red de Apoyo Temporal con Protectoras de Animales (registradas), que reciban (perros y gatos) sujetos de maltrato, asegurados por la FGJEM, para garantizar el bienestar, cuidado y posterior adopción de perros y gatos en situación de vulnerabilidad.

14. Se determinan las responsabilidades correspondientes, donde se constatan los hechos y se aplican sanciones correspondientes. Este proceso busca asegurar el cumplimiento de la ley.

15. Se integra un expediente, donde se agrupa y ordena cronológicamente todas las actuaciones, promociones, pruebas y resoluciones (autos y sentencias) de un proceso. Se conforma foliando (numerando) cada hoja en orden sucesivo, generalmente con tinta indeleble en la parte superior derecha, asegurando que coincida el contenido impreso con el digitalizado.

16. Se elabora una nota informativa sobre los hechos y se entrega a la Dirección General. Dicha nota, debe comunicar los hechos, de manera breve y objetiva, su

propósito es informar de manera clara, concisa y veraz, la actuación por parte del personal de la Dirección Jurídica e Inspección Ambiental.

17. La conclusión de una diligencia, ya sea administrativa o judicial, documenta formalmente la finalización de un trámite, la práctica de una prueba o el cierre de una fase de investigación. Resume el resultado de las acciones realizadas, garantizando la fe pública, la correcta ejecución conforme a derecho y el cumplimiento de plazos para dar paso a la siguiente etapa procesal.

Para una mejor comprensión del proceso, se muestra el siguiente esquema:

Diagrama de Atención

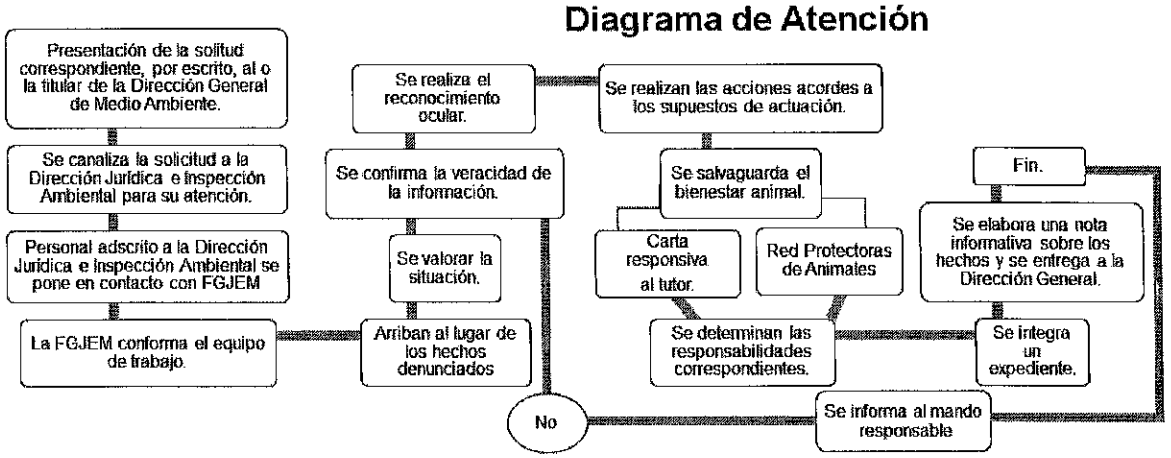

CANALIZACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE FAUNA

Esta actividad es fundamental, derivado del apoyo interinstitucional para la canalización de la fauna, acorde al tipo o especie de que se trate.

Tratándose de fauna silvestre se informará a la Procuraduría federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). Si se refiere a animales de granja y producción, se informará a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM), a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y a la Secretaría del Campo del Estado de México. El Centro de Control y Bienestar Animal (CCyBA) será el encargado de resguardo temporal, prevención y control de caninos y felinos, sujeto a la disponibilidad de espacio. Por último, las Asociaciones Protectoras de Animales son las encargadas de recibir caninos y felinos, mediante solicitud formal para su resguardo temporal, auxiliando en el proceso de adopción que garantice el bienestar animal.

DEL CAMBIO DE DEPOSITARIO / RESGUARDO

Cuando el confinamiento y/o el hacinamiento provoque estrés y afecte la salud física o psicológica de un animal, el traslado a otras instalaciones deberá considerarse como una prioridad de Bienestar Animal.

El Síndrome General de Adaptación (SGA) es la respuesta fisiológica y conductual que emite el organismo de un canino y/o felino cuando se enfrenta a una situación de estrés prolongado o a un estímulo que supera su capacidad para gestionar el miedo o la inseguridad. Está basado en el modelo del estrés de Hans Selye y se divide principalmente en tres fases:

Fases del Síndrome General de Adaptación

1. **Fase de alarma:** El perro detecta una amenaza (ambiental, social o un ruido) y activa su respuesta de "lucha o huida" (liberación de adrenalina, aumento de la frecuencia cardíaca, pupilas dilatadas).
2. **Fase de resistencia o adaptación:** Si el estímulo estresante continúa, el cuerpo intenta adaptarse y mantener un equilibrio, pero el animal permanece en un estado de tensión sostenida.
3. **Fase de agotamiento:** Cuando el estrés se prolonga demasiado tiempo sin descanso, los recursos del organismo se desgastan, apareciendo problemas graves de salud y conducta, en el peor de los casos la muerte del ejemplar.

36

Este proceso se fundamenta en principios clave de bienestar animal y etología:

a. **El estrés crónico es destructivo:** A diferencia del estrés a corto plazo, el estrés crónico en ambientes adversos (como recintos pequeños, ruidosos o sin estímulos) deprime el sistema inmune, altera la conducta natural y acorta la expectativa de vida del animal.

b. **Aparición de estereotipias:** El malestar psicológico en cautiverio suele manifestarse a través de conductas repetitivas y sin un fin aparente (como caminar en círculos, balancearse o morder los barrotes), lo que evidencia la urgencia de un cambio de entorno.

c. **El principio de las "Cinco Libertades":** El bienestar animal moderno dictan que los ejemplares deben estar libres de dolores, temor, angustia y manifestar su

comportamiento natural. Si las instalaciones actuales no lo garantizan, el traslado es un deber ético.

Cuando un ser sintiente, ya sea perro y/o gato, y que forma parte de una carpeta de investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM) y, se encuentre bajo el resguardo del Centro de Control y Bienestar Animal de Toluca, y este presente algún tipo de patología físico-conductual, previo a su evaluación y dictaminación, y forme parte de un procedimiento penal, el CCyBA informará inmediatamente a la Dirección Jurídica e Inspección Ambiental para que informe a la FGJEM, y está autorice el cambio de depositaria o la adopción del ser sintiente o cualquier otra acción que ayude a mejorar el Bienestar Animal del ejemplar, y que esto no repercuta jurídicamente en el debido proceso de la FGJEM, y no se incurra en responsabilidades legales.

Ante la falta de respuesta o comparecencia de los responsables, el ejemplar será canalizado a una Red de Apoyo Temporal homologada, a fin de salvaguardar su integridad física, emocional y asegurar su bienestar integral.

37

CONCLUSIONES

El Protocolo de Actuación no solo resulta de gran importancia para la protección de los animales, sino que constituye además un avance significativo en el quehacer jurídico. Esto es debido a que reconoce la trascendencia de los seres sintientes, dejando atrás la antigua concepción que equiparaba a los animales con las cosas. Asimismo, el protocolo garantiza el respeto al derecho del debido proceso mediante la delimitación precisa de las atribuciones de actuación.

De esta manera, se establece una directriz clara para el manejo de los supuestos que vulneren o menoscaben el bienestar animal. En este sentido, aunque el documento contempla escenarios específicos de actuación, el propio protocolo señala que dicha lista es enunciativa y no limitativa.

Finalmente, aporta certeza respecto a las competencias y la coordinación interinstitucional entre la Dirección Jurídica e Inspección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Toluca y la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Ayuntamiento de Toluca. (2026). Bando Municipal de Toluca 2026. Gaceta Municipal de Toluca, 5 de febrero de 2026.
- Código Penal del Estado de México; Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 25 de septiembre de 2026.
- Código Nacional de Procedimientos Penales; Nuevo Código publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014.
- Código Reglamentario Municipal de Toluca 2025 – 2027
- Circular No. 43/2021, publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 21 de junio de 2021.
- Farm Animal Welfare Council (FAWC). (1979 / 1993). Press Notice: Five Freedoms. Surbiton, UK: FAWC.
- Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de diciembre de 2016. Última Reforma POGG: 04 de febrero de 2026.
- Ley de Protección, Cuidado y Bienestar Animal del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 16 de junio de 2026.

38

Acuerdo de adopción e implementación de los Modelos Nacionales de Trámites contenidos en el Catálogo de Modelos para la Homologación de Trámites y Servicios que emite la Presidencia Municipal.

Toluca, Estado de México, 13 de noviembre de 2026.
Oficio No. 200010000/ 003518 /2026.

6202-26

URGENTE

MTRO. JUSTO NÚÑEZ SKINFILL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

Por este conducto, me permito remitir a usted el oficio número 200040000/185/2026, firmado por el Lcdo. José Juan Gómez Urbina, Coordinador General Municipal de Simplificación y Digitalización, mediante le cual informa que la Agendia de Transformación Digital y Telecomunicaciones remitió a esa Coordinación General el **Acuerdo de Adopción e Implementación del Modelo Nacional de Ventanilla Única para Vivienda Social para su publicación en los medios de difusión oficiales que corresponde,** por lo que **solicita se realicen las gestiones administrativas correspondientes para la publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca de los documentos denominados:**

1. Acuerdo de Adopción e Implementación de los Modelos Nacionales de Trámites contenidos en el Cátalogo de Modelos para la Homologación de Trámites y Servicios.
2. Modelo Nacional de Trámites de Seguridad Pública.
3. Modelo Nacional de Trámites de Agua Potable.
4. Modelo Nacional de Trámites de Desarrollo Económico.
5. Modelo Nacional de Trámites de Deporte, Cultura y Recreación.
6. Modelo Nacional de Trámites de Autorización Inmediata de Inversiones.
7. Modelo Nacional de Establecimientos Mercantiles.
8. Modelo Nacional de Ventanilla Única para Vivienda Social.

40

Indicando que lo anterior, con la finalidad de darles la debida publicidad y difusión institucional, así como hacer del conocimiento de las servidoras públicas y de la ciudadanía las disposiciones que regulan su objeto y ámbito de aplicación, favoreciendo con ello su observancia y cumplimiento, **informando que la fecha establecida por la autoridad nacional como límite de publicación es el 17 de noviembre del año en curso.**

Por lo anterior, pido a usted atentamente que, en el ámbito de su competencia, gire sus amables indicaciones a quien corresponda para que **analice y determine la viabilidad de lo solicitado, sugiriendo de manera respetuosa se coordine con el Lcdo. José Juan Gómez Urbina, Coordinador General Municipal de Simplificación y Digitalización para la debida publicación;** agradeciendo marcar copia de conocimiento a esta Secretaría Particular del trámite otorgado, haciendo referencia al presente oficio.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

TOLUCA PRESIDENCIA SECRETARÍA PARTICULAR

ALEXIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA

TOLUCA RECIBIDO 17 NOV 2026 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Recibe: Hora: 12:55

c.c.p.- Lcdo. José Juan Gómez Urbina, Coordinador General Municipal de Simplificación y Digitalización.
c.c.p.- Archivo.
AHH/ais.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, a 13 de noviembre de 2026
200040000/185/2026

C. ALEXIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA
P R E S E N T E

En atención a su oficio número **200010000/003336/2026** de fecha 27 de octubre del año en curso mediante el cual remite el escrito recibido por correo electrónico, enviado por la Lic. Crystel Guadalupe Arellano Moreno, Coordinadora Nacional de Transformación Digital de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones del Gobierno de México, a través del cual se remiten los anteproyectos de **Acuerdos de Adopción correspondientes a los Modelos para la Homologación de Trámites y Servicios**, con la finalidad de realizar su adopción y publicación; al respecto, informo a usted que dichos documentos fueron compartidos con las dependencias municipales competentes para su análisis respectivo.

De la misma forma, en atención al oficio número **200010000/003407/2026** de fecha 05 de noviembre del año en curso mediante el cual remite el escrito recibido por correo electrónico, enviado por la C. Alejandra Hernández Ochoa, Directora de Vinculación y Coordinación Zona Centro de la Dirección General de Simplificación Administrativa de la Coordinación Nacional de Transformación Digital del Gobierno de México, mediante el cual remite el **Acuerdo de Adopción e Implementación del Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios para la Apertura y Operación de Establecimientos Mercantiles** en su nueva versión.

41

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, tal como lo señala la autoridad federal, dicho acuerdo de simplificación fue debidamente revisado por los titulares de las áreas que intervienen en los trámites que señala dicho acuerdo.

Por último, me permito señalar que en seguimiento a su oficio número **200010000/003449/2026** de fecha 10 de noviembre del año, hago de su conocimiento que el día de hoy 12 de noviembre, la Dirección General de Simplificación Administrativa de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones remitió a esta Coordinación General el **Acuerdo de Adopción e Implementación del Modelo Nacional de Ventanilla Única para Vivienda Social** para su publicación en los medios de difusión oficiales que corresponde.

TOLUCA CAPITAL
RECIBIDO
13 NOV 2026
SECRETARÍA PARTICULAR
Recibe:
Hora: 11:05

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

En virtud de lo anterior, me permito solicitar su valioso apoyo para que, por conducto del área a su digno cargo, y en el marco de las atribuciones conferidas en el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se realicen las gestiones administrativas correspondientes para la publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca de los documentos denominados:

1. Acuerdo de Adopción e Implementación de los Modelos Nacionales de Trámites contenidos en el Catálogo de Modelos para la Homologación de Trámites Servicios
2. Modelo Nacional de Trámites de Seguridad Pública
3. Modelo Nacional de Trámites de Agua Potable
4. Modelo Nacional de Trámites de Desarrollo Económico
5. Modelo Nacional de Trámites de Deporte, Cultura y Recreación
6. Modelo Nacional de Trámites de Autorización Inmediata de Inversiones
7. Modelo Nacional de Establecimientos Mercantiles
8. Modelo Nacional de Ventanilla Única para Vivienda Social

Lo anterior, con la finalidad de darles la debida publicidad y difusión institucional, así como hacer del conocimiento de las personas servidoras públicas y de la ciudadanía las disposiciones que regulan su objeto y ámbito de aplicación, favoreciendo con ello su observancia y cumplimiento.

Cabe mencionar que la fecha límite de publicación es el 17 de noviembre del año en curso; fecha establecida por la autoridad nacional.

Para efectos de lo anterior, se remiten al correo electrónico alexis.hernandez@toluca.gob.mx, los archivos electrónicos editables y se adjuntan al presente la impresión de los mismos para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TOLUCA CAPITAL
PRESIDENCIA
COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

LIC. JOSÉ JUAN GÓMEZ URBINA
COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL
DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

c.c.p. Archivo.
Referencia: 200010000/003336/2026; 200010000/003407/2026 y 200010000/003449/2026
JJGU/nljn*

ACUERDO POR EL QUE EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ADOPTA E IMPLEMENTA LOS MODELOS NACIONALES DE TRÁMITES CONTENIDOS EN EL CATÁLOGO DE MODELOS PARA LA HOMOLOGACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y sello con el Escudo del Municipio, que dice: Estados Unidos Mexicanos; Municipio de Toluca.

Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, último párrafo 73, fracción XXIX-Y y 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, 3, fracciones XXI y XXXIV, 5, 6, fracción III, 8, 9, fracciones I, inciso c), IV, V, VI, XVII, XVIII y XX, 10, fracciones I y XVI, 16, fracciones I y VI, 17, párrafo primero, 24, 85, 86, 87, fracción XII, 91 y 105 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; y 2.4 fracción XIII del Código Reglamentario Municipal de Toluca, así como 8 fracciones I y V, 10 fracciones I y III, 11, 15, 16, 18, 24, 25, 49, 50, 52, 53 inciso C fracción I y III, 55 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas.

CONSIDERANDO

Que el artículo 25, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia;

Que el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, que tiene por objeto regular la simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, las buenas prácticas regulatorias, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno;

Que la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones como Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización y le confiere atribuciones para emitir políticas, lineamientos, reglas, manuales y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

Que el artículo 24 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, señala que para la adopción de los Modelos para la Homologación de Trámites y Servicios, en términos del artículo 24 de la Ley, las personas titulares de los Poderes Ejecutivos Municipales, deberán emitir y publicar, en el Medio de Difusión Oficial correspondiente;

Que el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas constituye un conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, cuyo objeto es simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer las capacidades tecnológicas públicas;

Que los Modelos Nacionales para la Homologación de Trámites y Servicios tienen como propósito unificar criterios, requisitos, formatos y mecanismos de atención, promoviendo la simplificación administrativa, interoperabilidad, buenas prácticas regulatorias, eficiencia operativa y una atención homogénea para las personas usuarias;

Que la simplificación y homologación de los trámites a nivel municipal constituyen una herramienta fundamental para fortalecer el desarrollo social y económico, facilitando el cumplimiento de las obligaciones por parte de las autoridades competentes, reduciendo cargas administrativas a través de la promoción de procesos más ágiles,

accesibles y transparentes, contribuyendo a garantizar la certeza jurídica, seguridad, transparencia y eficiencia en su realización;

Que la implementación del Modelo Nacional de trámites homologados a nivel municipal permite transitar de esquemas administrativos heterogéneos hacia modelos simplificados y homologados integrados por 108 trámites, con requisitos, plazos, criterios y procesos estandarizados;

Que la implementación de los Modelos requiere la coordinación entre la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, las Autoridades Locales y los municipios, así como la realización de las adecuaciones administrativas, operativas, regulatorias y tecnológicas necesarias para su efectiva aplicación;

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ADOPTA E IMPLEMENTA LOS MODELOS NACIONALES DE TRÁMITES CONTENIDOS EN EL CATÁLOGO DE MODELOS PARA LA HOMOLOGACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS

PRIMERO. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar e implementar en el municipio de Toluca, Estado de México, el Catálogo de Modelos para la Homologación de Trámites y Servicios integrado por 17 Modelos Nacionales de Homologación de Trámites municipales, correspondientes a las siguientes materias: agua potable; seguridad pública, cultura, deporte y recreación; desarrollo económico; anuncios; protección civil; espectáculos; vialidad y movilidad; desarrollo urbano; ecología; gestión del ayuntamiento; tesorería; servicios públicos; fomento social; vivienda social; conectividad; y autorización municipal de proyecto de inversión, emitidos por la Autoridad Nacional, así como establecer las acciones administrativas, regulatorias, operativas y tecnológicas necesarias para su instrumentación.

La implementación de los Modelos tendrá como finalidad facilitar el acceso a derechos en las materia referidas en el párrafo anterior, mediante la simplificación y homologación de los trámites correspondientes y su habilitación a través de las soluciones tecnológicas que determine la Autoridad Nacional.

SEGUNDO. Adopción del Modelo.

El municipio Toluca del Estado de México adopta los trámites, requisitos, plazos, criterios, procesos y demás elementos establecidos en los 17 Modelos Nacionales conforme a lo descrito en el anexo único.

Los trámites señalados deberán aplicarse conforme a las denominaciones, modalidades, requisitos, formatos, plazos, criterios de resolución y demás características previstas en cada Modelo emitido por la Autoridad Nacional.

TERCERO. Pago de derechos.

El pago de derechos para los trámites que se contemplan en el presente acuerdo se mantendrán conforme a la Ley de Ingresos Correspondiente.

CUARTO. Prohibición de requisitos y cargas adicionales.

La implementación del presente Acuerdo no implicará la creación de trámites adicionales a los previstos en el anexo único.

La Autoridad municipal competente de habilitar los trámites por Modelo, deberá abstenerse de requerir a las personas interesadas trámites, requisitos, documentos, formalidades, plazos o cargas administrativas adicionales o distintas a las expresamente previstas en el anexo único, dentro de su ámbito de aplicación.

QUINTO. Implementación administrativa y operativa.

Los Sujetos Obligados, en auxilio de la/s Autoridad/es Local/es y la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, deberán realizar, dentro del ámbito de sus atribuciones, las acciones administrativas y operativas necesarias para la implementación efectiva de los trámites o Modelo que le correspondan.

Para tal efecto deberán, entre otras acciones: a) adecuar sus procedimientos internos al Modelo; b) identificar y eliminar duplicidades en la información y documentación solicitada; c) adoptar los formatos y criterios homologados; d) establecer los mecanismos de coordinación entre las unidades administrativas que intervengan en los trámites; e) participar en las actividades de capacitación que determine la Autoridad Nacional o la Autoridad Local; f) proporcionar la información necesaria para la configuración y operación de las soluciones tecnológicas correspondientes; y g) realizar las pruebas y validaciones necesarias para su puesta en operación.

SEXTO. Implementación y armonización regulatoria.

La implementación de los Modelos estará a cargo de los Sujetos Obligados competentes en su gestión quienes podrán auxiliarse de la/s Autoridad/es Local/es y la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Los Sujetos Obligados competentes, en auxilio de la/s Autoridad/es Local/es y la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, realizarán las acciones necesarias para modificar y armonizar los reglamentos, acuerdos, disposiciones administrativas y demás regulaciones municipales relacionadas con los trámites previstos en el presente Acuerdo, a efecto de hacerlas congruentes con el Modelo.

45

La armonización regulatoria se realizará de conformidad con el párrafo último del artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el artículo 24 de los Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La realización de las adecuaciones regulatorias correspondientes no impedirá la ejecución de las acciones administrativas, operativas y tecnológicas que jurídicamente puedan desarrollarse para avanzar en la implementación de los Modelos.

SÉPTIMO. Capacitación y desarrollo de capacidades.

Los Sujetos Obligados involucrados en la atención, gestión, supervisión y resolución de los trámites previstos en los Modelos deberán participar en las acciones de capacitación y desarrollo de capacidades que se establezcan para su adecuada implementación y operación.

La Autoridad Municipal competente de habilitar los trámites por Modelo, del municipio de Toluca, Estado de México, promoverá que el conocimiento necesario para su operación se encuentre institucionalizado y no dependa exclusivamente de las personas servidoras públicas que participen inicialmente en su implementación.

OCTAVO. Seguimiento.

La Coordinación General Municipal de Simplificación y Digitalización dará seguimiento permanente al cumplimiento de las acciones previstas en el presente Acuerdo y reportará los avances a la Autoridad Nacional conforme a los mecanismos de seguimiento establecidos en los Lineamientos.

NOVENO. Observancia.

El presente Acuerdo será de observancia para las dependencias, unidades administrativas y personas servidoras públicas municipales que, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, intervengan directa o indirectamente en la realización de los trámites del presente acuerdo.

Las personas titulares de dichas unidades administrativas serán responsables de adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Gaceta Municipal de Toluca.

SEGUNDO. Las dependencias y unidades administrativas competentes deberán promover las modificaciones a las regulaciones municipales necesarias para su armonización con el Modelo dentro de los plazos establecidos en la Ley Nacional, los Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. A partir de la puesta en operación del Modelo, las unidades administrativas municipales deberán observar las denominaciones, requisitos, plazos, formatos, criterios y demás elementos establecidos en éste, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. El municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá asumir la gestión de determinados trámites de competencia estatal, mediante la celebración de convenios de colaboración o coordinación con las autoridades estatales competentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. En estos casos, deberá garantizarse la observancia y el cumplimiento de los Modelos Nacionales de Homologación de Trámites que resulten aplicables, con independencia de la autoridad que asuma su gestión.

Modelo Nacional de Trámites de Seguridad Pública.

ACUERDO POR EL QUE EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO NACIONAL DE TRÁMITES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y sello con el Escudo del Municipio, que dice: Estados Unidos Mexicanos; Municipio de Toluca.

Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, último párrafo 73, fracción XXIX-Y y 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, 3, fracciones XXI y XXXIV, 5, 6, fracción III, 8, 9, fracciones I, inciso c), IV, V, VI, XVII, XVIII y XX, 10, fracciones I y XVI, 16, fracciones I y VI, 17, párrafo primero, 24, 85, 86, 87, fracción XII, 91 y 105 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 2.4 fracción XIII del Código Reglamentario Municipal de Toluca, así como 8 fracciones I y V, 10 fracciones I y III, 11, 15, 16, 18, 24, 25, 49, 50, 52, 53 inciso C fracción I y III, 55 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas.

CONSIDERANDO

Que el artículo 25, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia;

Que el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, que tiene por objeto regular la simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, las buenas prácticas regulatorias, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno;

Que la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones como Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización y le confiere atribuciones para emitir políticas, lineamientos, reglas, manuales y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

Que el artículo 24 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, señala que para la adopción de los Modelos para la Homologación de Trámites y Servicios, en términos del artículo 24 de la Ley, las personas titulares de los Poderes Ejecutivos Municipales, deberán emitir y publicar, en el Medio de Difusión Oficial correspondiente el presente Acuerdo de Adopción;

Que el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas constituye un conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, cuyo objeto es simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer las capacidades tecnológicas públicas;

Que los Modelos Nacionales para la Homologación de Trámites y Servicios tienen como propósito unificar criterios, requisitos, formatos y mecanismos de atención, promoviendo la simplificación administrativa, interoperabilidad, buenas prácticas regulatorias, eficiencia operativa y una atención homogénea para las personas usuarias;

Que la simplificación y homologación de los trámites a nivel municipal constituye una herramienta fundamental para fortalecer el desarrollo social y económico, facilitando el cumplimiento de las obligaciones por parte de las autoridades competentes, reduciendo cargas administrativas a través de la promoción de procesos más ágiles, accesibles y transparentes, contribuyendo a garantizar la certeza jurídica, seguridad, transparencia y eficiencia en su realización;

Que la implementación del Modelo Nacional de Trámites de Seguridad Pública permite transitar de esquemas administrativos heterogéneos hacia un modelo simplificado y homologado integrado por cuatro trámites, con requisitos, plazos, criterios y procesos estandarizados;

Que la implementación del Modelo requiere la coordinación entre la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, las Autoridades Locales y los municipios, así como la realización de las adecuaciones administrativas, operativas, regulatorias y tecnológicas necesarias para su efectiva aplicación;

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO NACIONAL DE TRÁMITES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

PRIMERO. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar e implementar en el municipio de Toluca, Estado de México, el Modelo Nacional de Trámites descrito en el anexo único, emitido por la Autoridad Nacional, así como establecer las acciones administrativas, regulatorias, operativas y tecnológicas necesarias para su instrumentación.

La implementación del Modelo tendrá como finalidad facilitar el acceso a derechos en la materia referida en el párrafo anterior, mediante la simplificación y homologación de los trámites municipales correspondientes y su habilitación a través de las soluciones tecnológicas que determine la Autoridad Nacional.

SEGUNDO. Adopción del Modelo.

El municipio de Toluca, Estado de México adopta los trámites, requisitos, plazos, criterios, procesos y demás elementos establecidos conforme a lo descrito en el anexo único.

Los trámites señalados deberán aplicarse conforme a las denominaciones, modalidades, requisitos, formatos, plazos, criterios de resolución y demás características previstas en cada Modelo emitido por la Autoridad Nacional.

TERCERO. Pago de derechos.

El pago de derechos para los trámites que se contemplan en el presente Acuerdo se mantendrán conforme a la Ley de Ingresos Correspondiente.

CUARTO. Prohibición de requisitos y cargas adicionales.

La implementación del Modelo no implicará la creación de trámites adicionales a los previstos en este.

Los sujetos obligados deberán abstenerse de requerir a las personas interesadas trámites, requisitos, documentos, formalidades, plazos o cargas administrativas adicionales o distintas a las expresamente previstas en el Modelo, dentro de su ámbito de aplicación.

QUINTO. Implementación administrativa y operativa.

La Dirección General de Seguridad y Protección deberá realizar, dentro del ámbito de sus atribuciones, las acciones administrativas y operativas necesarias para la implementación efectiva del Modelo.

Para tal efecto deberán, entre otras acciones: a) adecuar sus procedimientos internos al Modelo; b) identificar y eliminar duplicidades en la información y documentación solicitada; c) adoptar los formatos y criterios homologados; d) establecer los mecanismos de coordinación entre las unidades administrativas que intervengan en los trámites; e) participar en las actividades de capacitación que determine la Autoridad Nacional

o la Autoridad Local; f) proporcionar la información necesaria para la configuración y operación de las soluciones tecnológicas correspondientes; y g) realizar las pruebas y validaciones necesarias para su puesta en operación.

SEXTO. Implementación y armonización regulatoria.

La implementación del Modelo se realizará de manera coordinada entre la/s Autoridad/es Local/es y los Sujetos Obligados y la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La/s Autoridad/es Local/es y los Sujetos Obligados competentes realizarán las acciones necesarias para modificar y armonizar los reglamentos, acuerdos, disposiciones administrativas y demás regulaciones municipales relacionadas con los trámites correspondientes, a efecto de hacerlas congruentes con el Modelo.

La armonización regulatoria se realizará dentro del plazo previsto en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La realización de las adecuaciones regulatorias correspondientes no impedirá la ejecución de las acciones administrativas, operativas y tecnológicas que jurídicamente puedan desarrollarse para avanzar en la implementación del Modelo.

SÉPTIMO. Capacitación y desarrollo de capacidades.

El Municipio implementará al Modelo adoptado, previsto en el presente Acuerdo, mediante la plataforma tecnológica que corresponda, de conformidad con los estándares, especificaciones, mecanismos de interoperabilidad y demás disposiciones que determine la Autoridad Nacional.

Para tal efecto, el Municipio, en coordinación con la Autoridad Nacional, la/s Autoridad/es Local/es y los Sujetos Obligados, realizará las acciones necesarias para: I. proporcionar y validar la información necesaria para su operación; II. designar a las personas servidoras públicas que operarán la Plataforma; III. habilitar los perfiles, usuarios y mecanismos de gestión correspondientes; IV. capacitar al personal municipal involucrado; y V. monitorear el proceso de operaciones.

OCTAVO. Seguimiento.

La Coordinación General Municipal de Simplificación y Digitalización dará seguimiento permanente al cumplimiento de las acciones previstas en el presente Acuerdo y reportará los avances a la Autoridad Local y a la Autoridad Nacional conforme a los mecanismos de seguimiento establecidos en los Lineamientos.

NOVENO. Observancia.

El presente Acuerdo será de observancia para las dependencias, unidades administrativas y personas servidoras públicas municipales que, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, intervengan directa o indirectamente en la realización de los trámites del presente Acuerdo.

Las personas titulares de dichas unidades administrativas serán responsables de adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Toluca.

SEGUNDO. Las dependencias y unidades administrativas competentes deberán promover las modificaciones a las regulaciones municipales necesarias para su armonización con el Modelo dentro de los plazos establecidos en la Ley Nacional, los Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. A partir de la puesta en operación del Modelo, las unidades administrativas municipales deberán observar las denominaciones, requisitos, plazos, formatos, criterios y demás elementos establecidos en éste, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. El municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá asumir la gestión de determinados trámites de competencia estatal, mediante la celebración de convenios de colaboración o coordinación con las autoridades estatales competentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. En estos casos, deberá garantizarse la observancia y el cumplimiento de los Modelos Nacionales de Homologación de Trámites que resulten aplicables, con independencia de la autoridad que asuma su gestión.

Anexo Único

A. Modelo Nacional para Trámites de Seguridad

No.	Trámite	Requisitos	Tiempo de respuesta
1	Aviso de Prestación de Servicios de Seguridad Privada en el Municipio	1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. 2. Acreditación de la personalidad. a. Persona física: Identificación oficial vigente. b. Persona moral: Documento que acredite su constitución, según corresponda, y, en su caso, documento que acredite las facultades de su representante legal, así como identificación oficial vigente de ésta. **Consideración**: Para realizar el presente aviso se debe contar con la Autorización Estatal para prestar Servicios de Seguridad Privada.	Inmediato
2	Solicitud de Instalación de Alarmas Vecinales y/o Botones de Pánico	1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. 2. Identificación oficial vigente de la persona promovente.	20 días hábiles
3	Solicitud de Devolución de Bienes Retenidos por Infracciones Administrativas	1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. 2. Factura o documento que acredite la propiedad o legal posesión del bien. 3. En caso de liberación de vehículos por determinación de autoridad judicial o administrativa, además se deberá anexar, Oficio de liberación del vehículo, emitido por la Jueza o Juez Cívico Municipal, Juzgados o la Fiscalía del Estado.	1 día hábil
4	Solicitud de Inscripción a la Academia de Policías	1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. 2. Certificado de Bachillerato (o equivalente) (o nivel superior). 3. Identificación oficial vigente. **Consideración:** La inscripción se realizará una vez cubierto el proceso de admisión correspondiente.	15 días hábiles

Modelo Nacional de Trámites de Agua Potable.

ACUERDO POR EL QUE EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO NACIONAL PARA TRÁMITES DE AGUA POTABLE

Al margen un sello con el Escudo Nacional y sello con el Escudo del Municipio, que dice: Estados Unidos Mexicanos; Municipio de Toluca.

Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, último párrafo 73, fracción XXIX-Y y 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, 3, fracciones XXI y XXXIV, 5, 6, fracción III, 8, 9, fracciones I, inciso c), IV, V, VI, XVII, XVIII y XX, 10, fracciones I y XVI, 16, fracciones I y VI, 17, párrafo primero, 24, 85, 86, 87, fracción XII, 91 y 105 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 2.4 fracción XIII del Código Reglamentario Municipal de Toluca, así como 8 fracciones I y V, 10 fracciones I y III, 11, 15, 16, 18, 24, 25, 49, 50, 52, 53 inciso C fracción I y III, 55 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas.

CONSIDERANDO

Que el artículo 25, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia;

Que el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, que tiene por objeto regular la simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, las buenas prácticas regulatorias, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno;

Que la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones como Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización y le confiere atribuciones para emitir políticas, lineamientos, reglas, manuales y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

Que el artículo 24 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, señala que para la adopción de los Modelos para la Homologación de Trámites y Servicios, en términos del artículo 24 de la Ley, las personas titulares de los Poderes Ejecutivos Municipales, deberán emitir y publicar, en el Medio de Difusión Oficial correspondiente;

Que el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas constituye un conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, cuyo objeto es simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer las capacidades tecnológicas públicas;

Que los Modelos Nacionales para la Homologación de Trámites y Servicios tienen como propósito unificar criterios, requisitos, formatos y mecanismos de atención, promoviendo la simplificación administrativa, interoperabilidad, buenas prácticas regulatorias, eficiencia operativa y una atención homogénea para las personas usuarias;

Que la simplificación y homologación de los trámites a nivel municipal constituyen una herramienta fundamental para fortalecer el desarrollo social y económico, facilitando el cumplimiento de las obligaciones por parte de las autoridades competentes, reduciendo cargas administrativas a través de la promoción de procesos más ágiles, accesibles y transparentes, contribuyendo a garantizar la certeza jurídica, seguridad, transparencia y eficiencia en su realización;

Que la implementación del Modelo Nacional de trámites homologados a nivel municipal permite transitar de esquemas administrativos heterogéneos hacia modelos simplificados y homologados integrado por un primer bloque de 110 trámites, con requisitos, plazos, criterios y procesos estandarizados;

Que la implementación de los Modelos requiere la coordinación entre la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, las Autoridades Locales y los municipios, así como la realización de las adecuaciones administrativas, operativas, regulatorias y tecnológicas necesarias para su efectiva aplicación;

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO NACIONAL PARA TRÁMITES DE AGUA POTABLE.

PRIMERO. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar e implementar en el municipio de Toluca, Estado de México, el Modelo para la Homologación para Trámites de Agua Potable, emitidos por la Autoridad Nacional, así como establecer las acciones administrativas, regulatorias, operativas y tecnológicas necesarias para su instrumentación.

La implementación de los Modelos tendrá como finalidad facilitar el acceso a derechos en las materia referidas en el párrafo anterior, mediante la simplificación y homologación de los trámites correspondientes y su habilitación a través de las soluciones tecnológicas que determine la Autoridad Nacional.

SEGUNDO. Adopción del Modelo.

El municipio de Toluca, Estado de México adopta los trámites, requisitos, plazos, criterios, procesos y demás elementos establecidos en el Modelo para la Homologación para Trámites de Agua Potable conforme a lo descrito en el anexo único.

Los trámites señalados deberán aplicarse conforme a las denominaciones, modalidades, requisitos, formatos, plazos, criterios de resolución y demás características previstas en cada Modelo emitido por la Autoridad Nacional.

TERCERO. Pago de derechos.

El pago de derechos para los trámites que se contemplan en el presente acuerdo se mantendrá conforme a la Ley de Ingresos Correspondiente.

CUARTO. Prohibición de requisitos y cargas adicionales.

La implementación del presente Acuerdo no implicará la creación de trámites adicionales a los previstos en el anexo único.

La Autoridad municipal competente de habilitar los trámites por Modelo, deberá abstenerse de requerir a las personas interesadas trámites, requisitos, documentos, formalidades, plazos o cargas administrativas adicionales o distintas a las expresamente previstas en el anexo único, dentro de su ámbito de aplicación.

QUINTO. Implementación administrativa y operativa.

El Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, en auxilio de la/s Autoridad/es Local/es y la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, deberán realizar, dentro del ámbito de sus atribuciones, las acciones administrativas y operativas necesarias para la implementación efectiva de los trámites o Modelo que le correspondan.

Para tal efecto deberán, entre otras acciones: a) adecuar sus procedimientos internos al Modelo; b) identificar y eliminar duplicidades en la información y documentación solicitada; c) adoptar los formatos y criterios homologados; d) establecer los mecanismos de coordinación entre las unidades administrativas que intervengan en los trámites; e) participar en las actividades de capacitación que determine la Autoridad Nacional o la Autoridad Local; f) proporcionar la información necesaria para la configuración y operación de las soluciones tecnológicas correspondientes; y g) realizar las pruebas y validaciones necesarias para su puesta en operación.

SEXTO. Implementación y armonización regulatoria.

La implementación de los Modelos estará a cargo del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, podrá auxiliarse de la/s Autoridad/es Local/es y la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

El Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, en auxilio de la/s Autoridad/es Local/es y la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, realizará las acciones necesarias para modificar y armonizar los reglamentos, acuerdos, disposiciones administrativas y demás regulaciones municipales relacionadas con los trámites previstos en el presente Acuerdo, a efecto de hacerlas congruentes con el Modelo.

La armonización regulatoria se realizará de conformidad con el párrafo último del artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el artículo 24 de los Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La realización de las adecuaciones regulatorias correspondientes no impedirá la ejecución de las acciones administrativas, operativas y tecnológicas que jurídicamente puedan desarrollarse para avanzar en la implementación de los Modelos.

SÉPTIMO. Capacitación y desarrollo de capacidades.

Los sujetos obligados involucrados en la atención, gestión, supervisión y resolución de los trámites previstos en los Modelos deberán participar en las acciones de capacitación y desarrollo de capacidades que se establezcan para su adecuada implementación y operación.

La Autoridad Municipal competente de habilitar los trámites por Modelo, del municipio de Toluca, Estado de México, promoverá que el conocimiento necesario para su operación se encuentre institucionalizado y no dependa exclusivamente de las personas servidoras públicas que participen inicialmente en su implementación.

OCTAVO. Seguimiento.

La Coordinación General Municipal de Simplificación y Digitalización dará seguimiento permanente al cumplimiento de las acciones previstas en el presente Acuerdo y reportará los avances a la Autoridad Nacional conforme a los mecanismos de seguimiento establecidos en los Lineamientos.

NOVENO. Observancia.

El presente Acuerdo será de observancia para las dependencias, unidades administrativas y personas servidoras públicas municipales que, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, intervengan directa o indirectamente en la realización de los trámites del presente acuerdo.

Las personas titulares de dichas unidades administrativas serán responsables de adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Toluca.

SEGUNDO. Las dependencias y unidades administrativas competentes deberán promover las modificaciones a las regulaciones municipales necesarias para su armonización con el Modelo dentro de los plazos establecidos en la Ley Nacional, los Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. A partir de la puesta en operación del Modelo, las unidades administrativas municipales deberán observar las denominaciones, requisitos, plazos, formatos, criterios y demás elementos establecidos en éste, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. El municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán asumir la gestión de determinados trámites de competencia estatal, mediante la celebración de convenios de colaboración o coordinación con las autoridades estatales competentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. En estos casos, deberá garantizarse la observancia y el cumplimiento de los Modelos Nacionales de Homologación de Trámites que resulten aplicables, con independencia de la autoridad que asuma su gestión.

Anexo Único

A. **Modelo Nacional para Trámites de Agua Potable**

No.	Trámite	Requisitos	Tiempo de respuesta
1	Factibilidad de Servicios Hidrosanitarios	*1.* Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. *2.* Acreditación de la Personalidad: *a.* Persona física: Identificación oficial. *b.* Persona moral: Documento que acredite su constitución, según corresponda, y, en su caso, documento que acredite las facultades de su representante legal, así como identificación oficial vigente de ésta. *3.* Documento que acredite la propiedad o legal posesión del espacio *4.* Proyecto de instalaciones hidrosanitarias. *a.* Memoria de cálculo hídrico del anteproyecto presentado. *b.* Planos de las redes generales de agua potable, drenaje y alcantarillado pluvial, infraestructura especial requerida, como aspersores, tanques, pozos, cárcamos, rebombeos y cauces. Consideraciones: Tratándose de casa-habitación, únicamente se deberá presentar requisitos 1, 2 y 3.	15 días hábiles
2	Autorización de Servicios Hidrosanitarios	*1.* Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. *2.* Acreditación de la Personalidad: *a.* Persona física: Identificación oficial. *b.* Persona moral: Documento que acredite su constitución, según corresponda, y, en su caso, documento que acredite las facultades de su representante legal, así como identificación oficial vigente de ésta. *3.* Documento que acredite la propiedad o legal posesión del espacio *4.* Constancia de Identificación y Uso del Predio.	25 días hábiles

No.	Trámite	Requisitos	Tiempo de respuesta
		Consideraciones: Tratándose de predios no urbanizados para casa-habitación únicamente se deberá presentar requisitos 1, 2 y 3. La autorización aquí contemplada implica los servicios de contratación y conexión.	
3	Solicitud de Reubicación de Conexión de los Servicios de Agua Potable y Drenaje	*1.* Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. *2.* Acreditación de la personalidad: *a.* Persona física: identificación oficial vigente. *b.* Persona moral: Documento que acredite su constitución, según corresponda, y, en su caso, documento que acredite las facultades de su representante legal, así como identificación oficial vigente de ésta.	5 días hábiles
4	Actualización de Servicios Hidrosanitarios	*1.* Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. *2.* Acreditación de la personalidad: *a.* Persona física: Identificación oficial vigente. *b.* Persona moral: Documento que acredite su constitución, según corresponda, y, en su caso, documento que acredite las facultades de su representante legal, así como identificación oficial vigente de ésta. *3.* Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio.	7 días hábiles
5	Aviso de Cancelación de Servicios Hidrosanitarios	*1.* Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. *2.* Acreditación de la personalidad: *a.* Persona física:Identificación oficial vigente). *b.* Persona moral: Documento que acredite su constitución, según corresponda, y, en su caso, documento que acredite las facultades de su representante legal, así como identificación oficial vigente de ésta. *3.* Documento que acredite la propiedad o posesión. Consideraciones: La persona usuaria deberá estar al corriente en el pago por concepto de suministro de agua.	7 días hábiles

No.	Trámite	Requisitos	Tiempo de respuesta
6	Solicitud de Permiso de Descarga de Aguas Residuales	*1.* Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. *2.* Acreditación de la personalidad: *a.* Persona física: Identificación oficial vigente). *b.* Persona moral: Documento que acredite su constitución, según corresponda, y, en su caso, documento que acredite las facultades de su representante legal, así como identificación oficial vigente de ésta. *3.* Documento que acredite la legal propiedad o posesión del inmueble. *4.* Dictamen Ambiental Municipal (favorable) *5.* Análisis fisicoquímicos y cadena de custodia del agua residual en términos de la NOM-002-SEMARNAT-1996. *6.* Planos Hidrosanitarios.	20 días hábiles
7	Renovación de Permiso de Descarga de Aguas Residuales	*1.* Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. *2.* Acreditación de la personalidad: a. Persona física: Identificación oficial vigente). b. Persona moral: Documento que acredite su constitución, según corresponda, y, en su caso, documento que acredite las facultades de su representante legal, así como identificación oficial vigente de ésta. *3.* Análisis fisicoquímicos y cadena de custodia del agua residual en términos de la NOM-002-SEMARNAT-1996 (Vigencia no mayor a 6 meses).	20 días hábiles

Modelo Nacional de Trámites de Desarrollo Económico.

ACUERDO POR EL QUE EL MUNICIPIO DE TOLUCA DEL ESTADO DE MÉXICO ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO NACIONAL DE TRÁMITES DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y sello con el Escudo del Municipio, que dice: Estados Unidos Mexicanos; Municipio de Toluca.

Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, último párrafo 73, fracción XXIX-Y y 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, 3, fracciones XXI y XXXIV, 5, 6, fracción III, 8, 9, fracciones I, inciso c), IV, V, VI, XVII, XVIII y XX, 10, fracciones I y XVI, 16, fracciones I y VI, 17, párrafo primero, 24, 85, 86, 87, fracción XII, 91 y 105 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 2.4 fracción XIII del Código Reglamentario Municipal de Toluca, así como 8 fracciones I y V, 10 fracciones I y III, 11, 15, 16, 18, 24, 25, 49, 50, 52, 53 inciso C fracción I y III, 55 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas.

CONSIDERANDO

Que el artículo 25, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia;

Que el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, que tiene por objeto regular la simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, las buenas prácticas regulatorias, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno;

Que la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones como Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización y le confiere atribuciones para emitir políticas, lineamientos, reglas, manuales y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

Que el artículo 24 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, señala que para la adopción de los Modelos para la Homologación de Trámites y Servicios, en términos del artículo 24 de la Ley, las personas titulares de los Poderes Ejecutivos Municipales, deberán emitir y publicar, en el Medio de Difusión Oficial correspondiente el presente Acuerdo de Adopción;

Que el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas constituye un conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, cuyo objeto es simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer las capacidades tecnológicas públicas;

Que los Modelos Nacionales para la Homologación de Trámites y Servicios tienen como propósito unificar criterios, requisitos, formatos y mecanismos de atención, promoviendo la simplificación administrativa, interoperabilidad, buenas prácticas regulatorias, eficiencia operativa y una atención homogénea para las personas usuarias;

Que la simplificación y homologación de los trámites a nivel municipal constituye una herramienta fundamental para fortalecer el desarrollo social y económico, facilitando el cumplimiento de las obligaciones por parte de las autoridades competentes, reduciendo cargas administrativas a través de la promoción de procesos más ágiles, accesibles y transparentes, contribuyendo a garantizar la certeza jurídica, seguridad, transparencia y eficiencia en su realización;

Que la implementación del Modelo Nacional de Trámites de Desarrollo Económico permite transitar de esquemas administrativos heterogéneos hacia un modelo simplificado y homologado integrado por veintiún trámites, con requisitos, plazos, criterios y procesos estandarizados;

Que la implementación del Modelo requiere la coordinación entre la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, las Autoridades Locales y los municipios, así como la realización de las adecuaciones administrativas, operativas, regulatorias y tecnológicas necesarias para su efectiva aplicación;

Que el Municipio reconoce la importancia de impulsar políticas públicas que faciliten la realización de los trámites municipales, eliminen cargas administrativas innecesarias y brinden certeza jurídica a las personas;

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL MUNICIPIO DE TOLUCA DEL ESTADO DE MÉXICO ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO NACIONAL DE TRÁMITES DE DESARROLLO ECONÓMICO.

PRIMERO. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar e implementar en el municipio de Toluca del Estado de México el Modelo Nacional de Trámites descrito en el anexo único, emitido por la Autoridad Nacional, así como establecer las acciones administrativas, regulatorias, operativas y tecnológicas necesarias para su instrumentación.

La implementación del Modelo tendrá como finalidad facilitar el acceso a derechos en la materia referida en el párrafo anterior, mediante la simplificación y homologación de los trámites municipales correspondientes y su habilitación a través de las soluciones tecnológicas que determine la Autoridad Nacional.

SEGUNDO. Adopción del Modelo.

El municipio de Toluca del Estado de México adopta los trámites, requisitos, plazos, criterios, procesos y demás elementos establecidos conforme a lo descrito en el anexo único.

Los trámites señalados deberán aplicarse conforme a las denominaciones, modalidades, requisitos, formatos, plazos, criterios de resolución y demás características previstas en cada Modelo emitido por la Autoridad Nacional.

TERCERO. Pago de derechos

El pago de derechos para los trámites que se contemplan en el presente Acuerdo se mantendrá conforme a la Ley de Ingresos Correspondiente.

CUARTO. Prohibición de requisitos y cargas adicionales.

La implementación del Modelo no implicará la creación de trámites adicionales a los previstos en este.

Los sujetos obligados deberán abstenerse de requerir a las personas interesadas trámites, requisitos, documentos, formalidades, plazos o cargas administrativas adicionales o distintas a las expresamente previstas en el Modelo, dentro de su ámbito de aplicación.

QUINTO. Implementación administrativa y operativa.

Las Autoridades Locales y los Sujetos Obligados deberán realizar, dentro del ámbito de sus atribuciones, las acciones administrativas y operativas necesarias para la implementación efectiva del Modelo.

Para tal efecto deberán, entre otras acciones: a) adecuar sus procedimientos internos al Modelo; b) identificar y eliminar duplicidades en la información y documentación solicitada; c) adoptar los formatos y criterios homologados; d) establecer los mecanismos de coordinación entre las unidades administrativas que intervengan en los trámites; e) participar en las actividades de capacitación que determine la Autoridad Nacional o la Autoridad Local; f) proporcionar la información necesaria para la configuración y operación de las soluciones tecnológicas correspondientes; y g) realizar las pruebas y validaciones necesarias para su puesta en operación.

SEXTO. Implementación y armonización regulatoria.

La implementación del Modelo se realizará de manera coordinada entre la/s Autoridad/es Local/es y los Sujetos Obligados y la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La/s Autoridad/es Local/es y los Sujetos Obligados competentes realizarán las acciones necesarias para modificar y armonizar los reglamentos, acuerdos, disposiciones administrativas y demás regulaciones municipales relacionadas con la apertura y operación de establecimientos mercantiles, a efecto de hacerlas congruentes con el Modelo.

La armonización regulatoria se realizará dentro del plazo previsto en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La realización de las adecuaciones regulatorias correspondientes no impedirá la ejecución de las acciones administrativas, operativas y tecnológicas que jurídicamente puedan desarrollarse para avanzar en la implementación del Modelo.

SÉPTIMO. Capacitación y desarrollo de capacidades.

El Municipio implementará al Modelo adoptado, previsto en el presente Acuerdo, mediante la plataforma tecnológica que corresponda, de conformidad con los estándares, especificaciones, mecanismos de interoperabilidad y demás disposiciones que determine la Autoridad Nacional.

Para tal efecto, el Municipio, en coordinación con la Autoridad Nacional, la/s Autoridad/es Local/es y los Sujetos Obligados, realizará las acciones necesarias para: I. proporcionar y validar la información necesaria para su operación; II. designar a las personas servidoras públicas que operarán la Plataforma; III. habilitar los perfiles, usuarios y mecanismos de gestión correspondientes; IV. capacitar al personal municipal involucrado; y V. monitorear el proceso de operaciones.

OCTAVO. Seguimiento.

La Coordinación General Municipal de Simplificación y Digitalización dará seguimiento permanente al cumplimiento de las acciones previstas en el presente Acuerdo y reportará los avances a la Autoridad Local y a la Autoridad Nacional conforme a los mecanismos de seguimiento establecidos en los Lineamientos.

NOVENO. Observancia.

El presente Acuerdo será de observancia para las dependencias, unidades administrativas y personas servidoras públicas municipales que, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, intervengan directa o indirectamente en la realización de los trámites del presente Acuerdo.

Las personas titulares de dichas unidades administrativas serán responsables de adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Toluca.

SEGUNDO. Las dependencias y unidades administrativas competentes deberán promover las modificaciones a las regulaciones municipales necesarias para su armonización con el Modelo dentro de los plazos establecidos en la Ley Nacional, los Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. A partir de la puesta en operación del Modelo, las unidades administrativas municipales deberán observar las denominaciones, requisitos, plazos, formatos, criterios y demás elementos establecidos en éste, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. El municipio , en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá asumir la gestión de determinados trámites de competencia estatal, mediante la celebración de convenios de colaboración o coordinación con las autoridades estatales competentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. En estos casos, deberá garantizarse la observancia y el cumplimiento de los Modelos Nacionales de Homologación de Trámites que resulten aplicables, con independencia de la autoridad que asuma su gestión.

Anexo Único

A. Modelo Nacional para Trámites de Desarrollo Económico

No.	Trámite	Requisitos	Tiempo de respuesta
1	Registro al Padrón Municipal de Mercado Concesionado	1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. 2. Identificación oficial vigente de la persona promovente. 3. Documento que acredite la legal posesión del local. **Consideraciones:** Para que la inscripción en el registro se mantenga vigente, se deberá acreditar el pago del refrendo correspondiente.	10 días hábiles
2	Actualización de Datos en el Padrón Municipal de Mercado Concesionado	1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. 2. Identificación oficial vigente de la persona promovente 3. Documento que acredite el cambio de giro o titularidad.	10 días hábiles

No.	Trámite	Requisitos	Tiempo de respuesta
3	Reposición de Cédula de Registro en el Padrón Municipal de Mercados	1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. 2. Identificación oficial vigente. **En caso de robo o extravío:** 3. Denuncia efectuada ante el Ministerio Público correspondiente.	10 días hábiles
4	Autorización de Tianguis en Vía Pública	1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. 2. Documento que acredite la constitución de la organización. 3. Identificación oficial de la persona representante de la organización. 4. Documento que acredite la manifestación de la voluntad de las personas que habitan la zona donde se ubicará el tianguis o mercado sobre ruedas. 5. Plan de emergencia. **Consideraciones:** Cuando el Municipio emita una autorización, deberá realizar automáticamente el registro del grupo de tianguistas en el padrón municipal. Dependiendo de los giros autorizados en el tianguis, deberá contar con los permisos o autorizaciones en materia sanitaria.	5 días hábiles
5	Autorización de Espacio en Tianguis Administrado por el Municipio	1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. 2. Identificación oficial vigente de la persona promovente. 3. Para asignación por cesión de derechos, además, deberá presentar el documento público o privado que lo acredite. **Consideraciones:** Dependiendo de los giros autorizados en el tianguis, deberá contar con los permisos o autorizaciones en materia sanitaria.	10 días hábiles

No.	Trámite	Requisitos	Tiempo de respuesta
6	Autorización de Local en Mercado Administrado por el Municipio	1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. 2. Identificación oficial vigente de la persona promovente. 3. Aviso de medidas preventivas. 4. Para asignación por cesión de derechos, además, deberá presentar el documento público o privado que lo acredite. **Consideraciones:** Dependiendo de los giros autorizados en el Mercado , deberá contar con los permisos o autorizaciones en materia sanitaria. Para la renovación de la licencia; se deberá realizar el pago de derechos correspondiente por refrendo y genera la obligación de mantener vigentes el aviso de medidas preventivas y el aviso sanitario correspondiente.	5 días hábiles
7	Permiso para Puestos Fijos, Semifijos y Ambulantes en Vía Pública	1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. 2. Identificación oficial vigente. 3. Para puestos fijos y semifijos, además deberá presentar aviso de medidas preventivas, según el giro. **Consideraciones:** Según el giro los puestos fijos y semifijos deberán contar con los permisos o autorizaciones en materia sanitaria que correspondan. El uso de gas para el desarrollo de las actividades comerciales será exclusivo para puestos fijos y semifijos.	15 días hábiles
8	Solicitud de Renovación de Permiso para Puestos Fijos, Semifijos y Ambulantes en Vía Pública	1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. 2. Identificación oficial vigente. **Consideraciones:** Para la renovación de este permiso se genera la obligación de mantener vigente el Aviso de Medidas Preventivas y el o los permisos sanitarios correspondientes, según el giro.	5 días hábiles
9	Permiso para Realizar Actividades de Comercio por Temporada	1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. 2. Identificación oficial vigente de la persona promovente. 3. En caso de organizaciones, documento que acredite su constitución y la representación de la persona solicitante. **Consideraciones:** Para el caso de venta de alimentos se deberá contar con la licencia sanitaria correspondiente.	10 días hábiles

No.	Trámite	Requisitos	Tiempo de respuesta
		1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite.	
10	Aviso de Uso Temporal de Local por Tercero en Mercado Administrado por el Municipio	2. Identificación oficial vigente. 3. Autorización de Local en Mercado Administrado por el Municipio. **Consideraciones:** Este trámite únicamente podrá ser solicitado por la persona titular de la Autorización de Local en Mercado Administrado por el Municipio	Inmediato
11	Aviso de No Ocupación Temporal de Espacio en Tianguis Administrado por el Municipio y Espacios Abiertos	1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. 2. Identificación oficial vigente.	Inmediato
12	Solicitud de Reapertura Comercial en Mercados y Centrales de Abasto	1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. 2. Identificación oficial vigente de la persona promovente.	1 día hábil
13	Aviso de Conclusión de Actividades en Tianguis o Mercado	1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. **Consideración:** La presentación de este aviso implica la baja del padrón municipal correspondiente.	Inmediato
14	Aviso de Funcionamiento	1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. 2. Identificación Oficial vigente de la persona solicitante. 3. Documento que acredite la legal posesión o propiedad del inmueble. 4. Aviso de medidas preventivas. 5. Aviso de medio ambiente. 6. En su caso, Aviso de Anuncios Publicitarios. **Consideraciones:** Este trámite es aplicable a los giros, metrajes y horarios de bajo impacto y bajo riesgo establecidos por el municipio.	Inmediato
15	Aviso de Renovación de Funcionamiento	1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. 2. Folio del aviso de funcionamiento anterior	Inmediato

No.	Trámite	Requisitos	Tiempo de respuesta
16	Licencia de Funcionamiento	1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. Si hay distribución de bebidas alcohólicas, se incluirá dentro del formato las placas. 2. Acreditación de la personalidad: a. Persona física: Identificación oficial vigente. b. Persona moral: Acta constitutiva; poder notarial cuando las facultades de representación no estén expresamente señaladas e identificación oficial del representante legal. 3. Documento que acredite la propiedad o legal posesión del inmueble. 4. Licencia Única de Uso de Suelo. 5. Plan de Emergencia o Programa Interno de Protección Civil, según corresponda conforme al giro. 6. Licencia Ambiental emitida por la Entidad Federativa o el Municipio, según corresponda, conforme al giro. 7. Boleta de Predial. Para venta de bebidas alcohólicas, además deberán presentar: 8. Póliza de seguro de responsabilidad civil. 9. Constancia de no adeudo ante la Secretaría de Finanzas del Municipio si implica venta de bebidas alcohólicas. Conforme al giro del establecimiento, aforo y metraje, además deberán presentar: 10. Licencia, aviso o permiso sanitario correspondiente. 11. Autorización de Impacto Vial.	20 días hábiles
17	Licencia para Venta y Almacenamiento de Bebidas Alcohólicas	1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. 2. Acreditación de la personalidad: *a.* **Persona física:** Identificación oficial vigente. *b.* **Persona moral:** Acta constitutiva; poder notarial cuando las facultades de representación no estén expresamente señaladas e identificación oficial del representante legal. 3. Acreditación de la Propiedad o legal posesión. 4. Constancia de no adeudo a finanzas. 5. Licencia Única de Uso de Suelo **Consideraciones:** Este trámite sólo es aplicable para establecimientos de bajo impacto y bajo riesgo que realicen la venta de bebidas alcohólicas cerradas, sin consumo en el establecimiento.	20 días hábiles

No.	Trámite	Requisitos	Tiempo de respuesta
18	Renovación de Licencia de Funcionamiento	1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite 2. Acreditación de la personalidad: *a.* **Persona física**: Identificación oficial vigente. *b.* **Persona moral:** Acta constitutiva; poder notarial cuando las facultades de representación no estén expresamente señaladas e identificación oficial del representante legal.	10 días hábiles
19	Renovación de Licencia para Venta y Almacenamiento de Bebidas Alcohólicas	1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite 2. Acreditación de la personalidad: *a.* **Persona física**: Identificación oficial vigente. *b.* **Persona moral:** Acta constitutiva; poder notarial cuando las facultades de representación no estén expresamente señaladas e identificación oficial del representante legal.	10 días hábiles
20	Aviso de Cierre de Establecimiento Mercantil	1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. 2. Identificación oficial vigente.	Inmediato
	Autorización de Modificación o Ampliación de Giros de Licencia de Funcionamiento	1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. 2. Acreditación de la personalidad: a. **Persona física**: Identificación oficial vigente. b. **Persona moral:** Acta contación no estén expresamente señaladas e identificación oficial del representante legal. Conforme al giro solicitado: 3. Plan de Emergencia o Programa Interno de Protección Civil, según corresponda. 4. Licencia Ambiental emitida por la Entidad Federativa o el Municipio, según corresponda. 5. Dictamen de Impacto Vial Para venta de bebidas alcohólicas, además deberán presentar: 6. Póliza de seguro de responsabilidad civil. 7. Constancia de no adeudo ante la Secretaría de Finanzas del Municipio si implica venta de bebidas alcohólicas.	10 días hábiles

Modelo Nacional de Trámites de Deporte, Cultura y Recreación.

ACUERDO POR EL QUE EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO NACIONAL PARA TRÁMITES DE DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y sello con el Escudo del Municipio, que dice: Estados Unidos Mexicanos; Municipio de Toluca.

Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, último párrafo 73, fracción XXIX-Y y 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, 3, fracciones XXI y XXXIV, 5, 6, fracción III, 8, 9, fracciones I, inciso c), IV, V, VI, XVII, XVIII y XX, 10, fracciones I y XVI, 16, fracciones I y VI, 17, párrafo primero, 24, 85, 86, 87, fracción XII, 91 y 105 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 2.4 fracción XIII del Código Reglamentario Municipal de Toluca, así como 8 fracciones I y V, 10 fracciones I y III, 11, 15, 16, 18, 24, 25, 49, 50, 52, 53 inciso C fracción I y III, 55 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas.

CONSIDERANDO

Que el artículo 25, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia;

Que el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, que tiene por objeto regular la simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, las buenas prácticas regulatorias, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno;

Que la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones como Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización y le confiere atribuciones para emitir políticas, lineamientos, reglas, manuales y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

Que el artículo 24 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, señala que para la adopción de los Modelos para la Homologación de Trámites y Servicios, en términos del artículo 24 de la Ley, las personas titulares de los Poderes Ejecutivos Municipales, deberán emitir y publicar, en el Medio de Difusión Oficial correspondiente;

Que el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas constituye un conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, cuyo objeto es simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer las capacidades tecnológicas públicas;

Que los Modelos Nacionales para la Homologación de Trámites y Servicios tienen como propósito unificar criterios, requisitos, formatos y mecanismos de atención, promoviendo la simplificación administrativa, interoperabilidad, buenas prácticas regulatorias, eficiencia operativa y una atención homogénea para las personas usuarias;

Que la simplificación y homologación de los trámites a nivel municipal constituyen una herramienta fundamental para fortalecer el desarrollo social y económico, facilitando el cumplimiento de las obligaciones por parte de las autoridades competentes, reduciendo cargas administrativas a través de la promoción de procesos más ágiles, accesibles y transparentes, contribuyendo a garantizar la certeza jurídica, seguridad, transparencia y eficiencia en su realización;

Que la implementación del Modelo Nacional de trámites homologados a nivel municipal permite transitar de esquemas administrativos heterogéneos hacia modelos simplificados y homologados integrado por un primer bloque de 110 trámites, con requisitos, plazos, criterios y procesos estandarizados;

Que la implementación de los Modelos requiere la coordinación entre la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, las Autoridades Locales y los municipios, así como la realización de las adecuaciones administrativas, operativas, regulatorias y tecnológicas necesarias para su efectiva aplicación;

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO NACIONAL PARA TRÁMITES DE DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN.

PRIMERO. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar e implementar en el municipio de Toluca, Estado de México, el Modelo para la Homologación de Trámites Deporte, Cultura y Recreación, emitidos por la Autoridad Nacional, así como establecer las acciones administrativas, regulatorias, operativas y tecnológicas necesarias para su instrumentación.

La implementación de los Modelos tendrá como finalidad facilitar el acceso a derechos en las materia referidas en el párrafo anterior, mediante la simplificación y homologación de los trámites correspondientes y su habilitación a través de las soluciones tecnológicas que determine la Autoridad Nacional.

SEGUNDO. Adopción del Modelo.

El municipio de Toluca, Estado de México, adopta los trámites, requisitos, plazos, criterios, procesos y demás elementos establecidos en el Modelo para la Homologación de Trámites Deporte, Cultura y Recreación conforme a lo descrito en el anexo único.

Los trámites señalados deberán aplicarse conforme a las denominaciones, modalidades, requisitos, formatos, plazos, criterios de resolución y demás características previstas en cada Modelo emitido por la Autoridad Nacional.

TERCERO. Pago de derechos.

El pago de derechos para los trámites que se contemplan en el presente acuerdo se mantendrán conforme a la Ley de Ingresos Correspondiente.

CUARTO. Prohibición de requisitos y cargas adicionales.

La implementación del presente Acuerdo no implicará la creación de trámites adicionales a los previstos en el anexo único.

La Autoridad municipal competente de habilitar los trámites por Modelo, deberá abstenerse de requerir a las personas interesadas trámites, requisitos, documentos, formalidades, plazos o cargas administrativas adicionales o distintas a las expresamente previstas en el anexo único, dentro de su ámbito de aplicación.

QUINTO. Implementación administrativa y operativa.

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, en auxilio de la/s Autoridad/es Local/es y la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, deberá realizar, dentro del ámbito de sus atribuciones, las acciones administrativas y operativas necesarias para la implementación efectiva de los trámites o Modelo que le correspondan.

Para tal efecto deberán, entre otras acciones: a) adecuar sus procedimientos internos al Modelo; b) identificar y eliminar duplicidades en la información y documentación solicitada; c) adoptar los formatos y criterios homologados; d) establecer los mecanismos de coordinación entre las unidades administrativas que intervengan en los trámites; e) participar en las actividades de capacitación que determine la Autoridad Nacional o la Autoridad Local; f) proporcionar la información necesaria para la configuración y operación de las soluciones tecnológicas correspondientes; y g) realizar las pruebas y validaciones necesarias para su puesta en operación.

SEXTO. Implementación y armonización regulatoria.

La implementación del Modelo estará a cargo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca quien podrá auxiliarse de la/s Autoridad/es Local/es y la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, en auxilio de la/s Autoridad/es Local/es y la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, realizará las acciones necesarias para modificar y armonizar los reglamentos, acuerdos, disposiciones administrativas y demás regulaciones municipales relacionadas con los trámites previstos en el presente Acuerdo, a efecto de hacerlas congruentes con el Modelo.

La armonización regulatoria se realizará de conformidad con el párrafo último del artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el artículo 24 de los Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La realización de las adecuaciones regulatorias correspondientes no impedirá la ejecución de las acciones administrativas, operativas y tecnológicas que jurídicamente puedan desarrollarse para avanzar en la implementación de los Modelos.

SÉPTIMO. Capacitación y desarrollo de capacidades.

Los sujetos obligados involucrados en la atención, gestión, supervisión y resolución de los trámites previstos en los Modelos deberán participar en las acciones de capacitación y desarrollo de capacidades que se establezcan para su adecuada implementación y operación.

La Autoridad Municipal competente de habilitar los trámites por Modelo, del municipio de Toluca del Estado de México, promoverá que el conocimiento necesario para su operación se encuentre institucionalizado y no dependa exclusivamente de las personas servidoras públicas que participen inicialmente en su implementación.

OCTAVO. Seguimiento.

La Coordinación General Municipal de Simplificación y Digitalización dará seguimiento permanente al cumplimiento de las acciones previstas en el presente Acuerdo y reportará los avances a la Autoridad Nacional conforme a los mecanismos de seguimiento establecidos en los Lineamientos.

NOVENO. Observancia.

El presente Acuerdo será de observancia para las dependencias, unidades administrativas y personas servidoras públicas municipales que, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, intervengan directa o indirectamente en la realización de los trámites del presente acuerdo.

Las personas titulares de dichas unidades administrativas serán responsables de adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Toluca.

SEGUNDO. Las dependencias y unidades administrativas competentes deberán promover las modificaciones a las regulaciones municipales necesarias para su armonización con el Modelo dentro de los plazos establecidos en la Ley Nacional, los Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. A partir de la puesta en operación del Modelo, las unidades administrativas municipales deberán observar las denominaciones, requisitos, plazos, formatos, criterios y demás elementos establecidos en éste, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. El municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá asumir la gestión de determinados trámites de competencia estatal, mediante la celebración de convenios de colaboración o coordinación con las autoridades estatales competentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. En estos casos, deberá garantizarse la observancia y el cumplimiento de los Modelos Nacionales de Homologación de Trámites que resulten aplicables, con independencia de la autoridad que asuma su gestión.

Anexo Único

A. **Modelo Nacional para Trámites de Deporte, Cultura y Recreación**

No.	Trámite	Requisitos	Tiempo de respuesta
1	Inscripción al Registro Municipal del Deporte	*1.* Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. *2.* Identificación oficial vigente de la persona promovente. *3.* Para niñas, niños o adolescentes, además deberán presentar identificación del padre, madre o tutor legal.	3 días hábiles
2	Licencia para Personas Oficiales, Empresarias, Promotoras, Manejadoras, Auxiliares y Boxeadoras	*1.* Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. *2.* Identificación oficial vigente. *3.* Para niñas, niños o adolescentes, además deberán presentar identificación del padre, madre o tutor legal. Para personas boxeadoras, además deberá presentarse: *4.* Documento que acredite la afiliación al Consejo de Box o Lucha correspondiente. *5.* Certificado Médico. *6.* Contrato o carta-poder con una persona representante autorizada por la Comisión de Box y Lucha.	3 días hábiles
3	Renovación de Licencia para Personas Oficiales, Empresarias, Promotoras, Manejadoras, Auxiliares y Boxeadoras	1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. 2. Identificación oficial vigente. 3. En caso de ser necesario: Certificado Médico de las personas deportistas Consideraciones: La persona deportista debe contar con la licencia vigente.	3 días hábiles
4	Permiso para Competencia de Boxeo o Lucha	*1.* Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. *2.* Identificación oficial vigente. En caso de niña, niño o adolescente, identificación de la madre, padre o tutor legal. *3.* Licencia de la persona peleadora.	1 día hábil

No.	Trámite	Requisitos	Tiempo de respuesta
5	Inscripción a Escuelas Deportivas Municipales	*1.* Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. *2.* Identificación oficial vigente de la persona promovente. *3.* Certificado médico no mayor a 15 días expedido por alguna institución de salud pública o privada.	Inmediato
6	Aviso de Actividades Audiovisuales	*1.* Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. *2.* Acreditación de la Personalidad: *a.* Persona física: Identificación oficial. *b.* Persona moral: Documento que acredite su constitución, según corresponda, y, en su caso, documento que acredite las facultades de su representante legal, así como identificación oficial vigente de ésta. *3.* Para filmación, además deberán presentar póliza de seguro por daños a terceros.	Inmediato

Modelo Nacional de Trámites de Autorización Inmediata de Inversiones.

ACUERDO POR EL QUE EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO NACIONAL PARA TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y sello con el Escudo del Municipio, que dice: Estados Unidos Mexicanos; Municipio de Toluca.

Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, último párrafo 73, fracción XXIX-Y y 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, 3, fracciones XXI y XXXIV, 5, 6, fracción III, 8, 9, fracciones I, inciso c), IV, V, VI, XVII, XVIII y XX, 10, fracciones I y XVI, 16, fracciones I y VI, 17, párrafo primero, 24, 85, 86, 87, fracción XII, 91 y 105 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 2.4 fracción XIII del Código Reglamentario Municipal de Toluca, así como 8 fracciones I y V, 10 fracciones I y III, 11, 15, 16, 18, 24, 25, 49, 50, 52, 53 inciso C fracción I y III, 55 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas.

CONSIDERANDO

Que el artículo 25, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia;

Que el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, que tiene por objeto regular la simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, las buenas prácticas regulatorias, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno;

Que la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones como Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización y le confiere atribuciones para emitir políticas, lineamientos, reglas, manuales y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

Que el artículo 24 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, señala que para la adopción de los Modelos para la Homologación de Trámites y Servicios, en términos del artículo 24 de la Ley, las personas titulares de los Poderes Ejecutivos Municipales, deberán emitir y publicar, en el Medio de Difusión Oficial correspondiente;

Que el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas constituye un conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, cuyo objeto es simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer las capacidades tecnológicas públicas;

Que los Modelos Nacionales para la Homologación de Trámites y Servicios tienen como propósito unificar criterios, requisitos, formatos y mecanismos de atención, promoviendo la simplificación administrativa, interoperabilidad, buenas prácticas regulatorias, eficiencia operativa y una atención homogénea para las personas usuarias;

Que la simplificación y homologación de los trámites a nivel municipal constituyen una herramienta fundamental para fortalecer el desarrollo social y económico, facilitando el cumplimiento de las obligaciones por parte de las autoridades competentes, reduciendo cargas administrativas a través de la promoción de procesos más ágiles, accesibles y transparentes, contribuyendo a garantizar la certeza jurídica, seguridad, transparencia y eficiencia en su realización;

Que la implementación del Modelo Nacional de trámites homologados a nivel municipal permite transitar de esquemas administrativos heterogéneos hacia modelos simplificados y homologados integrado por un primer bloque de 110 trámites, con requisitos, plazos, criterios y procesos estandarizados;

Que la implementación de los Modelos requiere la coordinación entre la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, las Autoridades Locales y los municipios, así como la realización de las adecuaciones administrativas, operativas, regulatorias y tecnológicas necesarias para su efectiva aplicación;

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO NACIONAL PARA TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES.

PRIMERO. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar e implementar en el municipio de Toluca, Estado de México, el Modelo para la Homologación de Trámites de Autorización Inmediata de Inversiones, emitidos por la Autoridad Nacional, así como establecer las acciones administrativas, regulatorias, operativas y tecnológicas necesarias para su instrumentación.

La implementación de los Modelos tendrá como finalidad facilitar el acceso a derechos en las materia referidas en el párrafo anterior, mediante la simplificación y homologación de los trámites correspondientes y su habilitación a través de las soluciones tecnológicas que determine la Autoridad Nacional.

SEGUNDO. Adopción del Modelo.

El municipio de Toluca, Estado de México, adopta los trámites, requisitos, plazos, criterios, procesos y demás elementos establecidos en el Modelo para la Homologación de Trámites de Autorización Inmediata de Inversiones conforme a lo descrito en el anexo único.

Los trámites señalados deberán aplicarse conforme a las denominaciones, modalidades, requisitos, formatos, plazos, criterios de resolución y demás características previstas en cada Modelo emitido por la Autoridad Nacional.

TERCERO. Pago de derechos

El pago de derechos para los trámites que se contemplan en el presente acuerdo se mantendrán conforme a la Ley de Ingresos Correspondiente.

CUARTO. Prohibición de requisitos y cargas adicionales.

La implementación del presente Acuerdo no implicará la creación de trámites adicionales a los previstos en el anexo único.

La Autoridad municipal competente de habilitar los trámites por Modelo, deberá abstenerse de requerir a las personas interesadas trámites, requisitos, documentos, formalidades, plazos o cargas administrativas adicionales o distintas a las expresamente previstas en el anexo único, dentro de su ámbito de aplicación.

QUINTO. Implementación administrativa y operativa.

La Dirección General de Innovación, Planeación y Gestión Urbana, en auxilio de la/s Autoridad/es Local/es y la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, deberá realizar, dentro del ámbito de sus atribuciones, las acciones administrativas y operativas necesarias para la implementación efectiva de los trámites o Modelo que le correspondan.

Para tal efecto deberán, entre otras acciones: a) adecuar sus procedimientos internos al Modelo; b) identificar y eliminar duplicidades en la información y documentación solicitada; c) adoptar los formatos y criterios homologados; d) establecer los mecanismos de coordinación entre las unidades administrativas que intervengan en los trámites; e) participar en las actividades de capacitación que determine la Autoridad Nacional o la Autoridad Local; f) proporcionar la información necesaria para la configuración y operación de las soluciones tecnológicas correspondientes; y g) realizar las pruebas y validaciones necesarias para su puesta en operación.

SEXTO. Implementación y armonización regulatoria.

La implementación de los Modelos estará a cargo de los Sujetos Obligados competentes en su gestión quienes podrán auxiliarse de la/s Autoridad/es Local/es y la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La Dirección General de Innovación, Planeación y Gestión Urbana, en auxilio de la/s Autoridad/es Local/es y la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, realizará las acciones necesarias para modificar y armonizar los reglamentos, acuerdos, disposiciones administrativas y demás regulaciones municipales relacionadas con los trámites previstos en el presente Acuerdo, a efecto de hacerlas congruentes con el Modelo.

La armonización regulatoria se realizará de conformidad con el párrafo último del artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el artículo 24 de los Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La realización de las adecuaciones regulatorias correspondientes no impedirá la ejecución de las acciones administrativas, operativas y tecnológicas que jurídicamente puedan desarrollarse para avanzar en la implementación de los Modelos.

SÉPTIMO. Capacitación y desarrollo de capacidades.

Los sujetos obligados involucrados en la atención, gestión, supervisión y resolución de los trámites previstos en los Modelos deberán participar en las acciones de capacitación y desarrollo de capacidades que se establezcan para su adecuada implementación y operación.

La Autoridad Municipal competente de habilitar los trámites por Modelo, del municipio de Toluca, Estado de México, promoverá que el conocimiento necesario para su operación se encuentre institucionalizado y no dependa exclusivamente de las personas servidoras públicas que participen inicialmente en su implementación.

OCTAVO. Seguimiento.

La Coordinación General Municipal de Simplificación y Digitalización dará seguimiento permanente al cumplimiento de las acciones previstas en el presente Acuerdo y reportará los avances a la Autoridad Nacional conforme a los mecanismos de seguimiento establecidos en los Lineamientos.

NOVENO. Observancia.

El presente Acuerdo será de observancia para las dependencias, unidades administrativas y personas servidoras públicas municipales que, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, intervengan directa o indirectamente en la realización de los trámites del presente acuerdo.

Las personas titulares de dichas unidades administrativas serán responsables de adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Toluca.

SEGUNDO. Las dependencias y unidades administrativas competentes deberán promover las modificaciones a las regulaciones municipales necesarias para su armonización con el Modelo dentro de los plazos establecidos en la Ley Nacional, los Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. A partir de la puesta en operación del Modelo, las unidades administrativas municipales deberán observar las denominaciones, requisitos, plazos, formatos, criterios y demás elementos establecidos en éste, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. El municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán asumir la gestión de determinados trámites de competencia estatal, mediante la celebración de convenios de colaboración o coordinación con las autoridades estatales competentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. En estos casos, deberá garantizarse la observancia y el cumplimiento de los Modelos Nacionales de Homologación de Trámites que resulten aplicables, con independencia de la autoridad que asuma su gestión.

Anexo Único

A. **Modelo Nacional para Trámites de Autorización Inmediata de Inversiones**

No.	Trámite	Modalidades	Requisitos	Tiempo de respuesta
1	Autorización Municipal de Proyecto Inversión	a) Construcción. b) Operación.	1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. 2. Escritura constitutiva o identificación oficial con fotografía de la persona inversionista, según corresponda, así como documento en el que conste el poder del representante legal e identificación oficial con fotografía. 3. Documento que acredite la propiedad o legal posesión actualizada. 4. Cuadro de Coordenadas del Polígono. 5. Licencia de Uso de Suelo. En caso de Construcción, además deberá presentar: 6. Visto bueno estatal en materia ambiental para construcción. 7. Resolutivo estatal de Estudio de impacto urbano. 8. Resolutivo estatal de Estudio de impacto vial. 9. Documento Ejecutivo Integral de Construcción. En caso de Operación, además deberá presentar: 6. Plan de manejo Integral de residuos sólidos urbanos. 7. Contrato de la empresa encargada de la recolección de residuos. 8. Programa Interno de Protección Civil.	30 días hábiles

No.	Trámite	Modalidades	Requisitos	Tiempo de respuesta
			9. Programa interno de contingencias, que incluya las medidas y acciones que se llevarán a cabo cuando se presenten emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas o cualquier contingencia al interior, que pudiera originar un aumento en la emisión de contaminantes a la atmósfera. 10. En caso de no contar con servicio de drenaje, copia del contrato con la empresa transportista de aguas residuales. 11. En caso de aplicar, Análisis Fisicoquímicos y cadena de custodia del agua residual, en términos de la NOM-002-SEMARNAT-1996. 12. En caso de aplicar, Plano Hidráulico. 13. En caso de aplicar, Autorización o Aviso Sanitario. Consideraciones En caso de contar con la Autorización Estatal de Proyectos de Inversión no será necesario presentar los requisitos específicos de construcción 1, 2 y 3, bastará con dicha autorización. Cuando el mismo inversionista esté a cargo de las etapas de construcción y operación, para esta última, únicamente deberá presentar los requisitos específicos de operación. El plazo de resolución de la autorización puede extenderse hasta 90 días hábiles para aquellos proyectos que requieran consulta pública.	

Modelo Nacional de Establecimientos Mercantiles.

ACUERDO POR EL QUE EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO NACIONAL DE HOMOLOGACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS PARA LA APERTURA Y OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y sello con el Escudo del Municipio, que dice: Estados Unidos Mexicanos; Municipio de Toluca.

Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, último párrafo y 73, fracción XXIX-Y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, 3, fracciones XXI y XXXIV, 5, 6, fracción III, 8, 9, fracciones I, inciso c), IV, V, VI, XVII, XVIII y XX, 10, fracciones I y XVI, 16, fracciones I y VI, 17, párrafo primero, 24, 85, 86, 87, fracción XII, 91 y 105 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 2.4 fracción XIII del Código Reglamentario Municipal de Toluca, así como 8 fracciones I y V, 10 fracciones I y III, 11, 15, 16, 18, 24, 49, 50, 52, 53 inciso C fracción I y III, 55 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia;

Que el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, que tiene por objeto regular la simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, las buenas prácticas regulatorias, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno;

Que la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones como Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización y le confiere atribuciones para emitir políticas, lineamientos, reglas, manuales y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

Que el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas constituye un conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, cuyo objeto es simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer las capacidades tecnológicas públicas;

Que los Modelos Nacionales para la Homologación de Trámites y Servicios tienen como propósito unificar criterios, requisitos, formatos y mecanismos de atención, promoviendo la simplificación administrativa, interoperabilidad, buenas prácticas regulatorias, eficiencia operativa y una atención homogénea para las personas usuarias;

Que la simplificación y homologación de los trámites relacionados con la apertura y operación de establecimientos mercantiles constituye una acción estratégica para facilitar la actividad económica, disminuir las cargas administrativas para las personas, particularmente para las micro, pequeñas y medianas empresas, y generar condiciones homogéneas para la apertura y operación de negocios en el territorio nacional;

Que la implementación del Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios para la Apertura y Operación de Establecimientos Mercantiles permite transitar de esquemas administrativos heterogéneos hacia un modelo simplificado integrado por seis Avisos y una Licencia, con requisitos, plazos, criterios y procesos estandarizados;

Que la implementación del Modelo requiere la coordinación entre la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, las Autoridades Locales y los municipios, así como la realización de las adecuaciones administrativas, operativas, regulatorias y tecnológicas necesarias para su efectiva aplicación;

Que el Municipio de Toluca, Estado de México reconoce la importancia de impulsar políticas públicas que faciliten la apertura y operación de establecimientos mercantiles, eliminen cargas administrativas innecesarias, brinden certeza jurídica a las personas y favorezcan el desarrollo económico local;

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO NACIONAL DE HOMOLOGACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS PARA LA APERTURA Y OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES.

PRIMERO. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar e implementar en el Municipio de Toluca, Estado de México, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios para la Apertura y Operación de Establecimientos Mercantiles, emitido por la Autoridad Nacional, así como establecer las acciones administrativas, regulatorias, operativas y tecnológicas necesarias para su instrumentación.

La implementación del Modelo tendrá como finalidad facilitar la apertura y operación de establecimientos mercantiles, mediante la simplificación y homologación de los trámites municipales correspondientes y su habilitación a través de las soluciones tecnológicas que determine la Autoridad Nacional.

SEGUNDO. Adopción del Modelo.

El Municipio de Toluca, Estado de México, adopta los trámites, requisitos, plazos, criterios, procesos y demás elementos establecidos en el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios para la Apertura y Operación de Establecimientos Mercantiles.

En consecuencia, se implementan como trámites municipales homologados los siguientes:

Nº	Trámite	Requisitos	Tiempo de respuesta
1.	**Aviso de Funcionamiento**	1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. 2. Identificación Oficial vigente de la persona solicitante. 3. Documento que acredite la legal posesión o propiedad del inmueble. 4. Aviso de medidas preventivas. 5. Aviso de medio ambiente.	**Inmediato**

		6. En su caso, Aviso de Anuncios Publicitarios. **Consideraciones**: Este trámite es aplicable a los giros, metrajes y horarios de bajo impacto y bajo riesgo establecidos por el municipio.	
2.	**Aviso de Renovación de Funcionamiento**	1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. 2. Folio del aviso de funcionamiento anterior **Consideraciones**: Este trámite es aplicable a los giros, metrajes y horarios de bajo impacto y bajo riesgo establecidos por el municipio.	**Inmediato**
3.	**Aviso de Medidas Preventivas**	1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. 2. Identificación oficial vigente de la persona solicitante 3. Documento que acredite la legal posesión o propiedad del inmueble. 4. En caso de aplicar, dictamen de gas. 5. Fotografías de cumplimiento de las medidas de seguridad: señaléticas, extintores en buen estado y salidas de emergencia. **Consideraciones**: Este trámite es aplicable a los giros, metrajes y horarios de bajo impacto y bajo riesgo establecidos por el municipio.	**Inmediato**
4.	**Aviso Ambiental**	1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. 2. Identificación oficial vigente de la persona solicitante. 3. Documento que acredite la legal posesión o propiedad del inmueble. 4. Fotografías de descargas de aguas, dispositivos para retener o separar grasas, aceites y sólidos correspondientes, contenedores de residuos y de la maquinaría o equipo que produzca algún tipo de emisión como vapor o gases. **Consideraciones**: Este trámite es aplicable a los giros, metrajes y horarios de bajo impacto y bajo riesgo establecidos por el municipio.	**Inmediato**

5.	**Aviso de Anuncios Publicitarios**	1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. 2. Identificación oficial vigente. 3. Documento que acredita la legal posesión o propiedad. **Consideraciones**: Este trámite es aplicable a los giros, metrajes y horarios de bajo impacto y bajo riesgo establecidos por el municipio.	**Inmediato**
6.	**Aviso de Remodelación**	1. Formato de solicitud autorizado por Desarrollo urbano. 2. Identificación oficial vigente de la persona solicitante. 3. Documento que acredite la propiedad o legal posesión del espacio. 4. Fotos del inmueble en distintos ángulos. **Consideraciones**: Este trámite es aplicable a los giros, metrajes y horarios de bajo impacto y bajo riesgo establecidos por el municipio.	**Inmediato**
7.	**Aviso de Cierre de Establecimiento Mercantil**	1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. 2. Identificación oficial vigente. **Consideraciones**: Este trámite es aplicable a los giros, metrajes y horarios de bajo impacto y bajo riesgo establecidos por el municipio.	**Inmediato**
8.	**Licencia para Venta y Almacenamiento de Bebidas Alcohólicas**	1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. 2. Acreditación de la personalidad: **a. Persona física**: Identificación oficial vigente. **b. Persona moral**: Acta constitutiva; poder notarial cuando las facultades de representación no estén expresamente señaladas e identificación oficial del representante legal. 3. Acreditación de la Propiedad o legal posesión. 4. Constancia de no adeudo a finanzas. 5. Licencia Única de Uso de Suelo **Consideraciones**: Este trámite es aplicable a los giros, metrajes y horarios de bajo impacto y bajo riesgo establecidos por el municipio.	**20 días hábiles**

Los trámites señalados deberán aplicarse conforme a las denominaciones, modalidades, requisitos, formatos, plazos, criterios de resolución y demás características previstas en el Modelo emitido por la Autoridad Nacional.

TERCERO. Del pago de los trámites.

Los trámites que contemplen entre sus requisitos el pago de derechos, se mantendrán conforme a la Ley de Ingresos correspondiente.

CUARTO. Prohibición de requisitos y cargas adicionales.

La implementación del Modelo no implicará la creación de trámites adicionales a los previstos en éste.

Los sujetos obligados deberán abstenerse de requerir a las personas interesadas trámites, requisitos, documentos, formalidades, plazos o cargas administrativas adicionales o distintas a las expresamente previstas en el Modelo, dentro de su ámbito de aplicación.

QUINTO. Implementación administrativa y operativa.

La Dirección General de Desarrollo Económico deberá realizar, dentro del ámbito de sus atribuciones, las acciones administrativas y operativas necesarias para la implementación efectiva del Modelo.

Para tal efecto deberán, entre otras acciones: a) adecuar sus procedimientos internos al Modelo; b) identificar y eliminar duplicidades en la información y documentación solicitada; c) adoptar los formatos y criterios homologados; d) establecer los mecanismos de coordinación entre las unidades administrativas que intervengan en los trámites; e) participar en las actividades de capacitación que determine la Autoridad Nacional o la Autoridad Local; f) proporcionar la información necesaria para la configuración y operación de las soluciones tecnológicas correspondientes; y g) realizar las pruebas y validaciones necesarias para su puesta en operación.

SEXTO. Implementación y armonización regulatoria.

La implementación del Modelo se realizará de manera coordinada entre la/s Autoridad/es Local/es y los Sujetos Obligados y la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La Dirección General de Desarrollo Económico realizará las acciones necesarias para modificar y armonizar los reglamentos, acuerdos, disposiciones administrativas y demás Regulaciones estatales relacionadas con la apertura y operación de establecimientos mercantiles, a efecto de hacerlas congruentes con el Modelo.

La armonización regulatoria se realizará dentro del plazo previsto en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La realización de las adecuaciones regulatorias correspondientes no impedirá la ejecución de las acciones administrativas, operativas y tecnológicas que jurídicamente puedan desarrollarse para avanzar en la implementación del Modelo.

SÉPTIMO. Habilitación tecnológica.

El Municipio implementará cada uno de los Modelos adoptados, previstos en el presente Acuerdo mediante la Plataforma Nacional de Establecimientos Mercantiles, de conformidad con los estándares, especificaciones, mecanismos de interoperabilidad y demás disposiciones que determine la Autoridad Nacional.

Para tal efecto, el Municipio, en coordinación con la Autoridad Nacional, la/s Autoridad/es Local/es y los Sujetos Obligados, realizará las acciones necesarias para: I. proporcionar y validar la información necesaria para su operación; II. designar a las personas servidoras públicas que operarán la Plataforma; III. habilitar los perfiles, usuarios y mecanismos de gestión correspondientes; IV. capacitar al personal municipal involucrado; y V. monitorear el proceso de operaciones.

OCTAVO. Capacitación y desarrollo de capacidades públicas.

Los sujetos obligados involucrados en la atención, gestión, supervisión y resolución de los trámites previstos en el Modelo deberán participar en las acciones de capacitación y desarrollo de capacidades que se establezcan para su adecuada implementación y operación.

El Municipio promoverá que el conocimiento necesario para la operación del Modelo se encuentre institucionalizado y no dependa exclusivamente de las personas servidoras públicas que participen inicialmente en su implementación.

NOVENO. Seguimiento.

La Unidad Responsable de Implementación dará seguimiento permanente al cumplimiento de las acciones previstas en el presente Acuerdo y reportará los avances a la Autoridad Local y a la Autoridad Nacional conforme a los mecanismos de seguimiento establecidos en los Lineamientos.

DÉCIMO. Observancia.

El presente Acuerdo será de observancia para las dependencias, unidades administrativas y personas servidoras públicas municipales que, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, intervengan directa o indirectamente en la apertura y operación de establecimientos mercantiles.

Las personas titulares de dichas unidades administrativas serán responsables de adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal Toluca.

SEGUNDO. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, las dependencias y unidades administrativas involucradas proporcionarán la información necesaria para dar de alta a las personas que asignarán los roles de operación dentro de la Plataforma Nacional de Establecimientos Mercantiles.

TERCERO. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, el Municipio, en coordinación con la Autoridad Nacional y la Autoridad Local, realizará las acciones de capacitación y validación necesarias para la puesta en operación de los trámites dentro de la Plataforma.

CUARTO. Las dependencias y unidades administrativas municipales competentes deberán promover las modificaciones a las regulaciones estatales necesarias para su armonización con el Modelo dentro de los plazos establecidos en la Ley Nacional, los Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO. A partir de la puesta en operación del Modelo, las unidades administrativas municipales deberán observar las denominaciones, requisitos, plazos, formatos, criterios y demás elementos establecidos en éste, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Modelo Nacional de Ventanilla Única para Vivienda Social.

ACUERDO POR EL QUE EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO NACIONAL PARA TRÁMITES DE VIVIENDA SOCIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional y sello con el Escudo del Municipio, que dice: Estados Unidos Mexicanos; Municipio de Toluca.

Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, último párrafo, 73, fracción XXIX-Y, y 115, fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, 3, fracciones XXI y XXXIV, 5, 6, fracción III, 8, 9, fracciones I, inciso c), IV, V, VI, XVII, XVIII y XX, 10, fracciones I y XVI, 16, fracciones I y VI, 17, párrafo primero, 24, 85, 86, 87, fracción XII, 91 y 105 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 2.4 fracción XIII del Código Reglamentario Municipal de Toluca, así como 8, fracciones I y V, 10, fracciones I y III, 11, 15, 16, 18, 24, 25, 49, 50, 52, 53 apartado C, fracciones I y III, y 55 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia;

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a disfrutar de una vivienda adecuada y establece que la ley fijará los instrumentos y apoyos necesarios para alcanzar dicho objetivo; por tanto, las medidas de simplificación administrativa relacionadas con vivienda social deben instrumentarse dentro de las competencias de cada autoridad, con observancia de los principios de legalidad, seguridad jurídica, igualdad, accesibilidad y progresividad de los derechos humanos;

Que el artículo 115 constitucional establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, asimismo, reconoce las competencias municipales en materia de servicios públicos, administración de su hacienda, uso de suelo y otorgamiento de licencias y permisos para construcciones;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND 2025-2030), como instrumento rector de las políticas públicas encaminadas a lograr el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y tendiente a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, en el Eje General 2. Desarrollo con bienestar y humanismo el objetivo 2.9. Garantizar el derecho a una vivienda adecuada y sustentable que mejore la calidad de vida de la población mexicana, contribuyendo a cerrar las brechas de desigualdad social y territorial, y la Estrategia 2.9.4. Promover la certeza jurídica para proteger el patrimonio de las personas mexicanas, mediante acciones que faciliten la escrituración de viviendas;

Que, asimismo, en el Eje Transversal 2: Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, que con el fin de contribuir al desarrollo económico y social de México, del PND 2025-2030, tiene como objetivo dotar al Estado mexicano de capacidades físicas, tecnológicas y humanas para modernizar las funciones del Gobierno en sus tres niveles. Esto implica una transformación digital que simplifique y optimice los trámites gubernamentales, mejorando la calidad de los servicios tanto para la ciudadanía como para las empresas. La digitalización permitirá no solo una mejora en la eficiencia y accesibilidad de los servicios públicos, sino también un ahorro significativo de tiempo y recursos, todo ello en un marco de transparencia y eficacia en la gestión pública;

Que, el 16 de julio de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, que tiene por objeto regular la simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, las buenas prácticas regulatorias, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno;

Que la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones como Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización y le confiere atribuciones para emitir políticas, lineamientos, reglas, manuales y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

Que el artículo 24 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, señala que para la adopción de los Modelos para la Homologación de Trámites y Servicios, como lo es el Modelo Nacional para Trámites de Vivienda Social, en términos del artículo 24 de la ley, las personas titulares de los Poderes Ejecutivos Municipales, deberán emitir y publicar un Acuerdo de Adopción, en el medio de difusión oficial correspondiente;

Que el Modelo Nacional para Trámites de Vivienda Social constituye un conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, cuyo objeto es simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer las capacidades tecnológicas públicas;

Que el Modelo Nacional para Trámites de Vivienda Social tiene como propósito unificar criterios, requisitos, formatos y mecanismos de atención, promoviendo la simplificación administrativa, interoperabilidad, buenas prácticas regulatorias, eficiencia operativa y una atención homogénea para las personas usuarias;

Que la simplificación y homologación de los trámites a nivel municipal constituyen una herramienta fundamental para fortalecer el desarrollo social y económico, facilitando el cumplimiento de las obligaciones por parte de las autoridades competentes, reduciendo cargas administrativas a través de la promoción de procesos más ágiles, accesibles y transparentes, contribuyendo a garantizar la certeza jurídica, seguridad, transparencia y eficiencia en su realización;

Que la implementación del Modelo Nacional de trámites homologados a nivel municipal permite transitar de esquemas administrativos heterogéneos hacia modelos simplificados y homologados integrado por un primer bloque de 2 trámites, con requisitos, plazos, criterios y procesos estandarizados;

Que la implementación de los Modelos requiere la coordinación entre la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, las Autoridades Locales y los municipios, así como la realización de las adecuaciones administrativas, operativas, regulatorias y tecnológicas necesarias para su efectiva aplicación;

Que el Municipio de Toluca reconoce la importancia de impulsar políticas públicas que faciliten el acceso a la vivienda social y brinden certeza jurídica a las personas y favorezcan el desarrollo social;

Que se considera necesario habilitar medidas que permitan acelerar los tiempos de resolución en beneficio de las personas, mediante un proceso simplificado, que facilite el acceso a proyectos y al cumplimiento de las obligaciones inherentes a estos, con acompañamiento de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, sin menoscabo de los principios de legalidad, confianza ciudadana, certeza jurídica, proporcionalidad, interoperabilidad, publicidad, transparencia, equivalencia funcional, centralidad en la persona, participación ciudadana, innovación, automatización, compartición de la innovación y accesibilidad;

Que el uso de las tecnologías de la información disminuye los tiempos de atención, permite el acceso a servicios desde cualquier Estado y Municipio dentro de la República Mexicana las veinticuatro horas del día y brinda transparencia, eficacia, eficiencia, certeza y seguridad jurídica a los particulares;

Que, para reducir los tiempos de atención de los trámites, es preciso que exista una adecuada concurrencia entre las instrucciones de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y en su caso, por las demarcaciones territoriales;

Que, con el propósito de materializar los principios de simplificación administrativa y digitalización previstos en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, así como de fortalecer la coordinación entre las dependencias y entidades participantes, las autoridades municipales en la ejecución del Programa de Vivienda para el Bienestar, resulta necesario implementar la Ventanilla Única de Construcción para la Vivienda Social como una solución tecnológica integral que concentre, gestione y dé seguimiento a los trámites y servicios vinculados con los programas de vivienda.

Que dicha plataforma permitirá la interoperabilidad e intercambio seguro de información entre las instituciones competentes, la recepción y gestión electrónica de solicitudes y documentos, el seguimiento en tiempo real de los procedimientos, la reducción de cargas administrativas y tiempos de atención, así como una mayor transparencia, trazabilidad y eficiencia en la operación del programa.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO NACIONAL PARA TRÁMITES DE VIVIENDA SOCIAL.

PRIMERO. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar e implementar en el municipio de Toluca, Estado de México, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites para la Vivienda Social emitido por la Autoridad Nacional, así como establecer las acciones administrativas, regulatorias, operativas y tecnológicas necesarias para su instrumentación, mediante la Ventanilla Única de Construcción para la Vivienda Social (Ventanilla Única).

La implementación del Modelo Nacional para Trámites de Vivienda Social tendrá como finalidad facilitar el acceso a derechos y a agilizar la construcción de proyectos de vivienda social, mediante la simplificación y homologación del trámite correspondiente y su habilitación a través de las soluciones tecnológicas que determine la Autoridad Nacional.

Cada autoridad conservará las facultades de dictaminación y resolución de los asuntos que le correspondan conforme a las disposiciones aplicables. Las autoridades municipales ejercerán exclusivamente las atribuciones que les correspondan y coordinarán, dentro de su competencia, la interoperabilidad, la integración tecnológica y el seguimiento general del Modelo.

SEGUNDO. Adopción del Modelo.

El municipio de Toluca, Estado de México, adopta las denominaciones, modalidades, requisitos, formatos, plazos, criterios de resolución y procesos previstos en el Modelo Nacional de Homologación de Trámites para la Vivienda Social.

Para su implementación se observarán, de manera enunciativa y no limitativa, los criterios siguientes:

1. La identificación y registro de las personas solicitantes e instituciones públicas beneficiarias de los trámites;
2. La validación de requisitos y elegibilidad conforme a las disposiciones aplicables;
3. La coordinación institucional para la ejecución de los programas de vivienda social.
4. La gestión documental física o electrónica necesaria para la integración correcta de los expedientes.
5. El seguimiento y control de cada etapa del procedimiento hasta su conclusión.
6. La generación de información estadística e indicadores que permitan evaluar el desempeño del Modelo y la mejora continua de los procesos.
7. La posibilidad de que la autoridad competente, por una sola ocasión, prevenga a la persona solicitante para que subsane omisiones, indicando de manera clara la información o documentación faltante y el plazo para atender la prevención. El cómputo del plazo de resolución, las causas de suspensión, los efectos de la falta de respuesta y los medios de impugnación, los cuales se regirán exclusivamente por las disposiciones aplicables.

En consecuencia, se implementa el Modelo Nacional para Trámites de Vivienda Social, respecto de los trámites siguientes:

Núm.	Nombre del Trámite	Requisitos	Tiempo de respuesta
1	Autorización Municipal para Proyectos de Vivienda Social	1. Formato de Solicitud autorizado para dicho trámite. 2. Identificación Oficial de la Persona Servidora Pública Solicitante. 3. Documento que acredite la propiedad actualizada o legal posesión del Inmueble. 4. Documento Ejecutivo Integral conforme a la guía que se emita para tal efecto. **5.** Análisis Integral del Proyecto. Cuando la solicitud la presente la empresa desarrolladora contratada por una institución pública, además se deberá agregar: 6. Documento que acredite su constitución, según corresponda, y, en su caso, documento que acredite las facultades de su representante legal, así como identificación oficial vigente de esta.	100 días hábiles

		7. Carta Designación o Convenio emitido por el Organismo de Vivienda correspondiente.	
2	Aviso de Ocupación para Proyectos de Vivienda Social	1. Formato de Solicitud autorizado para dicho trámite. 2. Documento Ejecutivo Integral de Ocupación que se integrará por: a) Plano de distribución de áreas (comunes y privativas) y tabla de indivisos. b) Memoria descriptiva de áreas (comunes y privativas). c) Reglamento condominal. d) Acta constitutiva del régimen de propiedad en condominio.	Inmediato

TERCERO. Pago de derechos.

El pago de derechos para los trámites que se contemplan en el presente acuerdo deberá ajustarse a la ley de ingresos correspondiente o instrumentos normativos vigentes en el municipio.

CUARTO. Prohibición de requisitos y cargas adicionales.

La Autoridad municipal competente de habilitar los trámites del Modelo, deberá abstenerse de requerir a las personas interesadas trámites, requisitos, documentos, formalidades, plazos o cargas administrativas adicionales o distintas a las expresamente previstas en el artículo SEGUNDO del presente acuerdo, dentro de su ámbito de aplicación.

QUINTO. Implementación administrativa y operativa.

Los Sujetos Obligados, en auxilio de la/s Autoridad/es Local/es y la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, deberán realizar, dentro del ámbito de sus atribuciones, las acciones administrativas y operativas necesarias para la implementación efectiva del Modelo Nacional para Trámites de Vivienda Social.

Para tal efecto deberán, entre otras acciones:

a) Adecuar sus procedimientos internos al Modelo;

b) Identificar y eliminar duplicidades en la información y documentación solicitada;

c) Adoptar los formatos y criterios homologados;

d) Establecer los mecanismos de coordinación entre las unidades administrativas que intervengan en los trámites;

e) Participar en las actividades de capacitación que determine la Autoridad Nacional o la Autoridad Local;

f) Proporcionar la información necesaria para la configuración y operación de las soluciones tecnológicas correspondientes, y

g) Realizar las pruebas y validaciones necesarias para su puesta en operación.

SEXTO. Implementación y armonización regulatoria.

La implementación del Modelo Nacional para Trámites de Vivienda Social estará a cargo de los Sujetos Obligados competentes en su gestión quienes podrán auxiliarse de la/s Autoridad/es Local/es y la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La realización de las adecuaciones regulatorias correspondientes no impedirá la ejecución de las acciones administrativas, operativas y tecnológicas que jurídicamente puedan desarrollarse para avanzar en la implementación de los Modelos.

SÉPTIMO. Capacitación y desarrollo de capacidades.

Los Sujetos Obligados involucrados en la atención, gestión, supervisión y resolución de los trámites previstos en el Modelo Nacional para Trámites de Vivienda Social deberán participar en las acciones de capacitación y desarrollo de capacidades que se establezcan para su adecuada implementación y operación.

La Autoridad Municipal competente de habilitar los trámites del Modelo Nacional para Trámites de Vivienda Social, promoverá que el conocimiento necesario para su operación se encuentre institucionalizado y no dependa exclusivamente de las personas servidoras públicas que participen inicialmente en su implementación.

OCTAVO. Seguimiento.

La Coordinación General Municipal de Simplificación y Digitalización dará seguimiento permanente al cumplimiento de las acciones previstas en el presente Acuerdo y reportará los avances a la Autoridad Local y a la Autoridad Nacional conforme a los mecanismos de seguimiento establecidos en los Lineamientos.

NOVENO. Observancia.

El presente Acuerdo será de observancia para las dependencias, unidades administrativas y personas servidoras públicas municipales que, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, intervengan directa o indirectamente en la realización de los trámites del presente Acuerdo.

Las personas titulares de dichas unidades administrativas serán responsables de adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

Las personas titulares de dichas unidades administrativas serán responsables de adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Toluca.

SEGUNDO. Las dependencias y unidades administrativas competentes deberán promover las modificaciones a las regulaciones municipales necesarias para su armonización con las del Modelo Nacional para Trámites de Vivienda Social dentro de los plazos establecidos en la Ley Nacional, los Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo anterior de conformidad con la ley municipal aplicable y en concordancia con el artículo 115, fracciones II y IV, Constitucional.

TERCERO. A partir de la puesta en operación del Modelo Nacional para Trámites de Vivienda Social, las unidades administrativas municipales deberán observar las denominaciones, requisitos, plazos, formatos, criterios y demás elementos establecidos en este, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. El municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá asumir la gestión de determinados trámites de competencia estatal, mediante la celebración de convenios de colaboración o coordinación con las autoridades estatales competentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. En estos casos, deberá garantizarse la observancia y el cumplimiento del Modelo Nacional para Trámites de Vivienda Social, con independencia de la autoridad que asuma su gestión.


TOLUCA
CAPITAL
DE OPORTUNIDADES Y PROGRESO

Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Toluca

Número de ejemplares: 50

LCDO. RICARDO MORENO BASTIDA
Presidente Municipal Constitucional

Dra. en D. P. Yazmin Nájera Romero
Primera Síndica

Lcda. en D. Edna Viridiana Flores Santa Olalla
Sexta Regidora

Mtro. Jaime Amado López Gómez
Segundo Síndico

C. Ana Lilia del Socorro Terrazas Vázquez
Séptima Regidora

Lcdo. En D. Mario Magno Díaz
Primer Regidor

Dra. en D. Shantall Zepeda Escobar
Octava Regidora

C. Ana Victoria Pliego Tapia
Segunda Regidora

C. José Ramón Fernando Santana López
Noveno Regidor

Lcdo. en D. Edgardo Rebollar Pérez
Tercer Regidor

Lcda. C. P. y A. P. Irma Carolina Alvarez Mendoza
Décima Regidora

Lcda. en Odontología Belem Garay Garduño
Cuarta Regidora

Lcdo. en D. Luis Felipe García Chávez
Décimo Primer Regidor

Lcdo. En Economía Víctor Armando Díaz Rodríguez
Quinto Regidor

Lcda. en D. Cristina Sierra Castillo
Décima Segunda Regidora

Mtro. Justo Núñez Skinfill
Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas.